



ASISTENTES

| | |
|--|-----------------------|
| Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera | Alcalde-Presidente |
| Don José Ramón Budiño Sánchez | Teniente de Alcalde |
| Don Juan Carlos Corbacho Martín | Teniente de Alcalde |
| Doña Ángela García Almeida | Teniente de Alcalde |
| Doña M. Sonsoles Prieto Hernández | Teniente de Alcalde |
| Don Javier Martín Navas | Concejal-Delegado |
| Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría | Concejal |
| Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez | Concejal |
| Don Carlos López Vázquez | Concejal |
| | |
| Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán | Secretario General |
| Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez | Oficial Mayor |
| Don Licinio Calvo Pascuas | Interventor Municipal |

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintisiete de febrero del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinte y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta de la Sentencia 45/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 263/2019, interpuesto por D^a Ana Maria del Monte Corral y de D^o Pedro José Muñoz Gonzalez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho para la devolución de ingresos indebidos interpuesto por los recurrentes ante el Ayuntamiento de Avila en relación con liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

B) Fue dada cuenta de la Sentencia 46/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento abreviado nº 265/2019, interpuesto por D^o Alberto Muñoz Gonzalez, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho para la devolución de ingresos indebidos interpuesto por el recurrente ante el Ayuntamiento de Avila en relación con liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila, por la que se desestima dicho recurso, declarando:



- 1.- Conforme y ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

3.- HACIENDA.- Convalidación gastos contratación de personal. Relación Q/2020/51.-

Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de RECONOCIMIENTO DE AUTORIZACION DE GASTO 92020000821 Y EL IMPORTE DE LA NOMINA DEL MES DE FEBRERO DE LA CONTRATACION DE LA ESCUELA DE MUSICA ES DE 2.410,41 EN LA PARTIDA 0100 33701 13100, POR ESTAR YA CONTRATADA LA PERSONA SELECCIONADA PARA DICHO PUESTO DE TRABAJO, ANTES DE LA AUTORIZACION DEL GASTO DE DICHA CONTRATACIÓN por importe total de 7.585,98 €, según relación anexa (Q/2020/51).

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 7.585,98 € según relación anexa (Q/2020/51) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Aprobar el importe de la nomina del mes de febrero de la contratación de la Escuela de música es de 2.410,41 en la partida 0100 33701 13100."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención obedece a lo anómalo del procedimiento aun cuando esté conforme con que haya que abonarse la nómina de la trabajadora y que le parezca positivo contar con una profesora que cubra las carencias de la escuela.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta por las razones por las que esta convalidación deba producirse, respondiendo el ser Interventor que porque no se ha tramitado la autorización del gasto con carácter previo a la contratación.

L ara. García Almeida apostilla que existía consignación pero que, efectivamente, la autorización del gasto se tramita con posterioridad a la contratación de esta persona.

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Programa de actividades animación infantil 2020.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.1 Programa de actividades animación infantil 2020



La vicepresidenta de la Comisión dio cuenta del programa de actividades de animación infantil que se quiere implementar este año y que repite el mismo esquema de años anteriores, planteándose de la siguiente manera:

1. CONCEPTO.

Programa destinado a ofrecer a los niños y niñas de nuestro municipio, una alternativa de ocio, proporcionándoles actividades lúdico-educativas que favorezcan el desarrollo de hábitos de diversión creativos.

2. OBJETIVOS.

Fomentar y facilitar, actividades de creatividad, expresividad, físicas y deportivas.

Educar para comprender y valorar el medio ambiente y situarse conscientemente en él.

Organizar actividades significativas para el niño, implicándole globalmente, que supongan un reto, que les diviertan, que les gusten.

Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: Verbal, corporal, plástica, motriz y musical.

Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.

Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.

Educar en valores como la diversidad, coeducación e igualdad a través de actividades lúdico-educativas, evitando actividades de carácter sexista.

Contemplar la integración de participantes con problemática individual o social.

Facilitar la conciliación familiar, ayudando a los padres de los menores a cubrir las necesidades que se puedan plantear.

Crear un ambiente de normalización e integración de niños/as con discapacidades en las diferentes actividades de Ocio Programadas.

3. DESTINATARIOS.

El programa está dirigido a niños y niñas empadronados en el Municipio de Ávila, con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años.

El número de plazas por Programa será:

- Programa de Campamentos Urbanos:

Un total de 66 plazas por Campamento, 132 plazas en total, repartidas según se indica en el Anexo I.

- Programa de Animación Infantil de Verano:

Un total de 600 plazas según se indica en el Anexo II.

Para el Servicio de Comedor se dispondrá de 60 plazas.

- Programa de Animación Infantil de Invierno:

Un total de 350 plazas, repartidas según se indica en el Anexo III.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARÁCTER GENERAL.

Las actividades, de los mencionados Programas, se dividirán en tres bloques en función de la posible participación de niños/as con discapacidad:

Bloque 1. Actividades para todos: Se incluirán en este grupo aquellas actividades en las que puedan participar indistintamente cualquiera de los participantes sin que una posible discapacidad se lo pudiera impedir.

Bloque 2. Actividades modificadas: Las actividades propuestas se modificarán en función de la posible participación de niños/as con discapacidad. No se contempla en este grupo el cambio de actividad.

Bloque 3. Actividades específicas y alternativas: En este grupo se incluirán dos subgrupos, actividades que por sus características específicas no puedan ser realizadas, por impedimento de



discapacidad, por algún niño/a y las actividades alternativas propuestas para los niños/as que no puedan realizar la actividad específica indicada.

5. RECURSOS HUMANOS

Se dispondrá de los medios personales en número y cualificación profesional para atender el presente Programa de actividades manteniendo en todo caso y dependiendo del grupo de edad y discapacidad de los participantes el mínimo de personal que se indica para cada uno de los Programas según los Anexos correspondientes.

Los Monitores dependerán de la empresa adjudicataria del Pliego de Actividades Deportivas.

6. PRECIO PÚBLICO:

Estarán obligados al pago del correspondiente precio público, todos los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

7. REINTEGRO Y DEVOLUCIONES:

Tendrán derecho a devolución del pago del precio público, los beneficiarios de los Programas de Animación Infantil, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del precio público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Presentación de solicitudes Huertos Urbanos.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.2 Presentación de solicitudes Huertos Urbanos.

La vicepresidenta de la Comisión presentó el informe suscrito por la técnica del Plan de mayores que tiene el siguiente tenor literal:

"En relación con las bases reguladoras para la adjudicación de huertos sociales urbanos, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de septiembre de 2017, se considera la necesidad, de conformidad con las citadas bases, a proceder a la apertura de un nuevo periodo de presentación de solicitudes, a fin de asignar cuatro parcelas destinadas a personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años que se encuentren en situación laboral de prejubilación o incapacidad permanente total o absoluta, y que ya han participado en anualidades anteriores en el programa de huertos de San Nicolás, recibiendo la formación contenida en el mencionado programa, proponiendo a tal fin, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha de realización del sorteo previsto, del modo que a continuación se relaciona:

Periodo de presentación de solicitudes en el registro municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las bases, para las personas que, habiendo participado en anualidades anteriores en el programa huertos de San Nicolás, y recibida la formación contenida en el mencionado programa, sean personas mayores de 65 años o bien mayores de 60 años y cumplan los requisitos establecidos en las bases, entre el 1 de marzo y el 31 de marzo.

La fecha del sorteo para la asignación de plazas será el 13 de abril de 2020.



La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Convenio de colaboración con la Asociación Club Deportivo Linko.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.3 Convenio de colaboración con la Asociación Club Deportivo Linko

La vicepresidenta de la Comisión presentó la propuesta de firmar un convenio de colaboración con la Asociación Club Deportivo Linko que tiene como finalidad el desarrollo de un programa que favorezca la inserción social de los menores, de entre 3 y 12 años en riesgo de exclusión y que tiene el siguiente tenor literal:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO LINKO

En Ávila....., a de febrero de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1 y provisto de C.I.F. P 0501900 E

DE OTRA PARTE, D. JESÚS A. SÁEZ BATALLA, con D.N.I. 06568997J, en nombre y representación de ESCUELA DEPORTIVA LINKO, con domicilio en C/ CAMINO DE LOS CHOPOS, 1. Portal 2, 5ª-1, Ávila, y provisto de C.I.F G05235858.

CAPACIDAD

Se reconocen los comparecientes previa y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acuerdo de colaboración, y en consecuencia,

EXPONEN

I.- *Que, la Asociación deportiva LINKO, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la consecución de fines de interés general para el fomento del deporte, promoción y divulgación, utilizando este soporte como recurso de acceso al ocio de niños/as en riesgo de exclusión social.*

II.- *Que el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, como administración local comparte, entre otros, los fines que promueve la Asociación deportiva LINKO expresados en el párrafo anterior.*

III.- *Que la Asociación deportiva LINKO y el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, están interesadas en suscribir un acuerdo de colaboración que favorezca la integración social de niños/as en riesgo de exclusión a través del deporte.*

IV.- *Que, estando ambas Partes conformes con lo expuesto, suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, que se registrá por las siguientes,*



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la formalización de un acuerdo de colaboración por el que la Asociación deportiva LINKO y AYUNTAMIENTO DE ÁVILA desarrollarán un programa para favorecer la inserción social de niños/as entre los 3 y los 12 años, en riesgo de exclusión a través del programa OXORTUNIDAD.

SEGUNDA.-ACCIONES.

La Asociación deportiva Linko y AYUNTAMIENTO DE ÁVILA diseñarán conjuntamente un protocolo de actuación a seguir con el objetivo de contribuir a la incorporación social de niños y niñas que sean beneficiarias de la ayuda que ofrece la Escuela deportiva LINKO a través de Fundación La Caixa.

De este modo, AYUNTAMIENTO DE ÁVILA pondrá en conocimiento de Asociación deportiva LINKO cualquier vacante que aquella tenga conocimiento y que considere que se ajusta a los beneficiarios de ayudas de la Escuela deportiva LINKO a través de la Fundación La Caixa. Junto con dicha comunicación, Asociación deportiva LINKO facilitará al AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, en la medida de lo posible, los datos y circunstancias relativas y puntuales a dicha vacante que sean relevantes (edad, motivación, capacitación, etc).

Una vez facilitados por Asociación deportiva LINKO los datos referidos, AYUNTAMIENTO DE ÁVILA tratará de proponer varias personas que se encuentren dentro de los colectivos beneficiarios de sus ayudas, correspondiendo a Asociación deportiva LINKO, a partir de ese momento, decidir sobre su idoneidad.

En ningún caso se entenderá que existe obligación alguna de acción para ninguna de las partes y, por tanto, tampoco cabrá ningún tipo de compensación económica ni responsabilidad por las acciones u omisiones llevadas a cabo por ambas partes en el marco de esta colaboración.

La Asociación deportiva LINKO junto con AYUNTAMIENTO DE ÁVILA colaborará, cuando fuese necesario, en la adaptación a la actividad y realizarán el seguimiento de la inserción social cuando se estime oportuno.

TERCERA.-DURACIÓN.

El presente acuerdo tendrá una duración de un año, que empezará a computarse a partir del día de su firma.

Llegada la fecha de su vencimiento, este acuerdo quedará automáticamente resuelto pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Corresponderá por entero y en exclusiva a la entidad Asociación deportiva LINKO de las personas beneficiarias de este convenio el cumplimiento de las obligaciones, de la información de funcionamiento y de cualquier otra índole que le pudieran corresponder como entidad responsable de las personas que finalmente incorpore. El AYUNTAMIENTO DE ÁVILA no podrá por tanto bajo ningún concepto ser considerada responsable directa, indirecta o subsidiaria del cumplimiento de dichas obligaciones.

El AYUNTAMIENTO DE ÁVILA no responderá en ningún caso por la falta de idoneidad de las personas propuestas ni por los daños y perjuicios que éstas pudieran causar por cualesquiera actos u omisiones a la entidad contratante o a terceros, ya sea en el desempeño de las actividades que le fueran encomendadas ya sea bajo cualesquiera otras circunstancias.



Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA no tendrá responsabilidad alguna respecto de los acuerdos futuros que, en su caso y al amparo de este documento, alcance Asociación deportiva LINKO con las distintas entidades que incorporen a las personas beneficiarias del presente acuerdo.

El AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y Asociación deportiva LINKO, se obligan a designar una persona como responsable de relaciones entre ambas entidades, que facilite el desarrollo del presente acuerdo, su seguimiento trimestral o el que se estime oportuno, así como una evaluación final del programa específico de cada niño/a.

La Asociación deportiva LINKO, se compromete durante el mes de mayo, junio y julio a ofrecer el programa de becas de inclusión social a tres niños/as como experiencia piloto y que posteriormente en septiembre, se establezca y desarrolle la finalidad de este acuerdo.

La Asociación deportiva LINKO, ofrecerá al becado la equipación deportiva de la Escuela así como todos los servicios y coberturas de cualquier alumno de su entidad, que suponga una perfecta incorporación a un grupo social normalizado (seguros, convivencias, monitoraje,...)

La Asociación deportiva LINKO podrá resolver cualquier beca de un niño/a incorporado al programa, siempre y cuando no cumpla con las obligaciones y responsabilidades reflejadas en su Reglamento de Régimen Interno.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualesquiera de las obligaciones que asume con la firma del presente acuerdo facultará a la otra parte para instar la resolución anticipada del mismo, bastando al efecto que tal decisión le sea comunicada a la parte incumplidora por escrito y con, al menos, 24 horas de antelación al momento en que vaya a tener efecto dicha resolución.

No se considerará incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, bajo ninguna circunstancia cuando ésta no fuese capaz de proponer ninguna vacante a las personas beneficiarias de las ayudas de la Fundación La Caixa a través de Asociación deportiva LINKO.

A) QUINTA.- PUBLICIDAD DEL ACUERDO Y DE LAS ACCIONES.

B)

C) Las Partes, en virtud del compromiso de sensibilizar a la sociedad de la importancia por fomentar la inclusión social en niños/as en situación de riesgo de exclusión y los beneficios sociales que supone la incorporación activa de estos niños/as en la sociedad, podrán mencionar en cualquier acto público y documento la existencia de este Acuerdo y el objeto que constituye el mismo, con el fin último, de crear sociedades más plurales y diversas en las que se crean oportunidades, en igualdad de condiciones, para todas las personas; en definitiva, sociedades más avanzadas.

Además, en todas y cada una de las acciones que sean llevadas a efecto al amparo de este Acuerdo deberán figurar, salvo pacto en contrario para una acción específica, las denominaciones y los logotipos de Asociación deportiva LINKO y del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

A los efectos antedichos, cada una de las Partes deberá facilitar, en soporte papel o informático, la denominación, la marca y/o el logo correspondientes tal y como deseen que aparezcan en cada caso en las acciones citadas. El lugar o lugares en que, específicamente, deberán aparecer dichos signos distintivos y denominaciones así como el tamaño de éstos serán acordados por las Partes para cada acción en el anexo correspondiente.

Las Partes podrán hacer mención en sus respectivas páginas web de la existencia del presente Acuerdo pudiendo incluir una reseña descriptiva de la otra parte, en la que figurará la denominación, la marca y/o el logo de ésta así como un link a su página web. En cualquier caso, y si así se lo requiriese una de las



Partes, deberá la otra suprimir de forma inmediata de su página web la reseña, la denominación, la marca, el logo y el link antes aludidos.

Todo lo acordado en esta cláusula en ningún caso constituye ni podrá ser considerado en modo alguno como una cesión de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de una de las Partes en favor de la otra. Además, bajo ninguna circunstancia, deberá una de las Partes realizar actos, del tipo que fueren, que pudieran perjudicar o poner en peligro los derechos aludidos que fueran titularidad de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Las Partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte contractual de cualesquiera responsabilidades que se pudieran declarar como consecuencia del incumplimiento de la obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración determinada en el presente Convenio, la Asociación deportiva LINKO facilitara o diera acceso al AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a datos de carácter personal, o AYUNTAMIENTO DE ÁVILA facilitara o diera acceso a la Asociación deportiva LINKO a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- *No aplicar o utilizar los datos personales, para fines distintos a los que figuren en el presente Acuerdo, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.*
- *Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente Acuerdo.*
- *Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas a los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del dedique al cumplimiento del presente Acuerdo.*
- *Cumplida la colaboración delimitada por el presente Acuerdo, deberá destruir todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables en modo alguno.*

SÉPTIMA.-MODIFICACION DEL ACUERDO.

Las Partes, de mutuo acuerdo y mediante la suscripción de anexos, podrán, durante la vigencia de este acuerdo, modificar, completar, sustituir o incluso suprimir cualquiera de las estipulaciones en él contenidas, todas las cuales permanecerán sin embargo en vigor, en tanto en cuanto no sean contradichas expresamente por las Partes en la forma anteriormente descrita.

OCTAVA.- DOMICILIO DE NOTIFICACIONES.

A efectos de notificaciones, requerimientos, avisos o comunicaciones las Partes designan respectivamente los domicilios que, como suyos, aparecen en el encabezamiento del presente acuerdo.

NOVENA.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Ávila.



Y siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las Partes, leído el presente acuerdo lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) Convenio de colaboración con Espirituosos España.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

3.1 Convenio de colaboración con Espirituosos España

Fue expuesto por parte de la presidencia que la Asociación Espirituosos España quiere firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para impulsar, a través de sus propios medios, campañas de sensibilización. No tiene ningún coste para el Ayuntamiento, tan sólo se solicita que participen las monitoras de juventud en una de las actividades.

Para implementar esta colaboración es necesaria la firma del acta de adhesión, con su correspondiente anexo y el convenio, cuyos textos se transcriben a continuación:

RED "MENORES NI UNA GOTA"

*Por la presente, el **Ayuntamiento de Ávila** firma su adhesión a la campaña impulsada por Espirituosos de España y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.*

*A través de esta iniciativa, el **Ayuntamiento de Ávila** hace público su compromiso y apoya las acciones realizadas por Espirituosos de España en el contexto de esta campaña para la prevención del consumo de alcohol por menores de edad, en las que se pretende implicar a toda la sociedad, centros educativos y deportivos, sectores de la hostelería y la distribución, con especial atención a los propios menores y sus familias.*

ANEXO ACTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO RED "MENORES NI UNA GOTA"

Consideraciones Previas

Los últimos datos publicados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Encuesta estatal de Enseñanzas Secundarias "ESTUDES" 2018/2019, realizada entre estudiantes de 14 a 18 años para medir el consumo de alcohol y otras sustancias, constata que se mantiene estable (en 14 años) la edad de inicio en el consumo. Del mismo modo, la encuesta, aunque sigue mostrando una tendencia a la baja en el consumo, aún sigue constatando una prevalencia muy elevada. De ahí la importancia de continuar trabajando en la prevención y la educación a través de información objetiva sobre los daños que les causa este tipo de consumo:

- **Continúa la tendencia a la baja del consumo de alcohol iniciada en 2012, aunque la prevalencia sigue siendo muy elevada.** ESTUDES 2018-2019 muestra que el 77,9% de los estudiantes de entre 14 y 18 años ha probado alguna vez en la vida el alcohol (76,9% en 2016). El 75,9% ha consumido en el último año (75,6% en 2016) y el 58,5% lo ha hecho en el último mes (67% en 2016).
- **La edad media de inicio en el consumo de alcohol continúa situándose en los 14 años.** En 1994 la edad media de inicio era de 13 años y medio.



- **Respecto a las pautas de consumo, seguimos viendo que el 32,3% de los estudiantes dicen haber consumido alcohol en forma de atracón (binge drinking) en los últimos 30 días, manteniéndose en niveles similares a otros años (31,7% en 2016). Se sigue constatando que este patrón de consumo aumenta con la edad y lo practica un porcentaje superior de chicas que de chicos a los 14 y 15 años. Del total de estudiantes que bebieron alcohol, la mitad (55,5%) reconoce haber realizado binge drinking, dato que demuestra la falta de control a esta edad por la inmadurez del córtex frontal.**
- **Aumenta ligeramente el número de borracheras.** El 24,3% de los estudiantes dicen haberse emborrachado en el último mes (21,8% en 2016). También se constata mayor porcentaje de borracheras en las chicas que en los chicos. Esta diferencia es especialmente relevante a los 14 años: el 11,7% de las chicas admite haberse emborrachado en los últimos 30 días, mientras que la cifra entre los chicos de la misma edad es del 7,6%.
- **La mitad de los jóvenes 51,3% afirman haber realizado botellón en el último año.** Esta práctica aumenta con la edad: así lo reconoce el 28,4% de los encuestados de 14 años y el 64,1% de los de 18 años.
- **Aumenta el porcentaje de padres conocedores del consumo de sus hijos, alcanzando un 50,4% (48,3% en 2016) lo que nos muestra como la permisividad social continúa aumentando.**
- **El alcohol es la sustancia que se percibe como menos peligrosa.**
- **En cuanto a la accesibilidad al producto, el 34,9 de los menores obtienen las bebidas por ellos mismos.** Los lugares más fáciles para comprar alcohol son los bares o pubs (52,5), en supermercados (52,4) y tiendas de barrio (50,8).

Pese a la tendencia positiva que muestran los datos, Espirituosos España y **el ayuntamiento de Ávila** muestran su preocupación ante el hecho de que los menores ingieran alcohol, lo vean como un producto que no entraña riesgos, y que resulte altamente accesible para los menores.

Compartiendo la preocupación por estos datos es evidente la necesidad de lograr la implicación de toda la sociedad y seguir trabajando para seguir reduciéndolos. Por ello en el marco de colaboración público-privada se ha puesto en marcha un proyecto específicamente dirigido a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores basado en una premisa básica:

Los menores no deben beber alcohol

En este sentido aquellos Ayuntamientos o entidades que se sumen voluntariamente a la campaña "Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba" pasarán a integrar la red de ciudades contra el consumo de alcohol por menores de edad, quedando constancia de su compromiso en el site www.menoresniunagota.es

"MENORES NI UNA GOTTA. MÁS DE CIEN RAZONES PARA QUE UN MENOR NO BEBA ALCOHOL"

A finales de 2013 Espirituosos España y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad presentaron la primera iniciativa público-privada destinada a luchar contra el consumo de alcohol en menores de edad. Esta campaña nace del compromiso de Espirituosos España con la sociedad, aportando soluciones al problema del consumo de alcohol en menores de edad.

Todo este esfuerzo no podía quedarse ahí, por lo que la campaña evolucionó hacia una red colaborativa, con vocación de permanencia y de universalidad para que todos puedan implicarse (y especialmente los Ayuntamientos desde su ámbito de especial cercanía con el día a día de los ciudadanos).

Bajo el lema "Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol", Espirituosos España y el Ministerio de Sanidad han creado una red que tiene como objetivo **prevenir el consumo de alcohol en menores de edad** desde una perspectiva preventiva y educativa, aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.

El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Para perseguir el mejor resultado posible, las acciones de la campaña se dirigen al grueso de la sociedad, aunque con especial incidencia en las familias, y los propios menores. Así, en este proyecto se pretende



implicar a toda la sociedad a través de rostros famosos, buscando la participación de las instituciones públicas y privadas.

*El proyecto **Red Menores ni una gota** cede el protagonismo y el liderazgo de la campaña a los Ayuntamientos que se sumen a ella, para trasladar las acciones que se desarrollen a nivel nacional, al ámbito municipal.*

El Compromiso del Ayuntamiento de Ávila

Mediante su adhesión a este proyecto asume el siguiente compromiso:

- 1) **Desarrollar sus propias acciones específicas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad.** Dichas acciones tendrán su adecuada comunicación en la web www.menoresniunagota.es como en los soportes de la Comunidad.

Dichas acciones deben lograr la implicación de colectivos y celebridades locales.

- *A nivel nacional la campaña contará con el apoyo de numerosos rostros famosos. Periodistas, cantantes, actores, deportistas y un amplio abanico de celebrities prestarán su imagen mediante mensajes que promuevan el consumo cero en menores de edad. Pero para lograr un mayor impacto es fundamental contar con el apoyo a todos los niveles y especialmente los más cercanos en el día a día el municipio.*
- *El Ayuntamiento procurará el apoyo de tres personalidades o instituciones del Municipio, con especial atención a aquellos más conocidos (deportistas, actores, equipos y clubes deportivos, pintores, escultores, presentadores, cantantes) que puedan dejar su testimonio audiovisual en la web www.menoresniunagota.es*

Pero también promover acciones con la Hostelería/Distribución bajo el lema "Yo no vendo alcohol a menores"

La venta de alcohol a menores está prohibida por la legislación vigente, conviene encontrar la implicación de la Hostelería y Distribución bajo el lema "yo no vendo alcohol a menores".



- 2) **Dar difusión a las propias actividades para menores de edad comprendidas en la campaña**

- *El Ayuntamiento promoverá la máxima divulgación de las diferentes acciones que se vayan poniendo en marcha a lo largo de la campaña, a través de sus diferentes canales de comunicación y/o cualquier soporte o medio que estimen oportuno.*
- **Con especial atención a la difusión de materiales dirigidos a padres.** Desde la Comunidad de Madrid se difundirán los materiales destinados a las familias para que tengan las herramientas necesarias para luchar contra el consumo de alcohol por sus hijos menores de edad. Espirituosos de España se compromete a facilitar materiales didácticos para el desarrollo de estas actividades (guía para padres). Estos materiales podrán ser difundidos a través de centros municipales de información juvenil, escuelas de padres o talleres y/o actividades



dirigidos a padres para abordar el consumo de alcohol en menores.

- *Y en general, a la difusión de las múltiples y diversas actividades de información y prevención, incluyendo la promoción de ocio alternativo.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

*De una parte, **D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera** en su calidad de Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ávila.*

*Y de otra, **D. Bosco Fernando Torremocha García de la Rasilla** en su calidad de Director Ejecutivo de Espirituosos de España.*

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

MANIFIESTAN

1. Que Espirituosos de España, es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores y a los distribuidores de marcas de calidad de bebidas espirituosas.

2. Que el Ayuntamiento de Ávila tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.

3. Que ambas partes muestran su preocupación por el consumo abusivo de bebidas alcohólicas, especialmente entre la población más joven y, en consecuencia, el Ayuntamiento de Ávila y Espirituosos de España manifiestan que una estrecha colaboración entre las partes en materia de prevención del consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas constituye un beneficio para los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en virtud de respectivo ámbito de competencias, desean establecer líneas de colaboración recogidas en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA;

El objeto del presente convenio es promover conjuntamente la promoción de un consumo moderado y responsable de bebidas espirituosas entre la población adulta y prevenir el consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas y las consecuencias derivadas del mismo.

SEGUNDA

El presente acuerdo se extenderá al territorio del municipio de Ávila.

TERCERA

*El presente protocolo se suscribe entre las partes por **cuatro** años a contar desde el día de su firma.*

CUARTA

Se establecen las siguientes líneas generales de colaboración:



- *Compromiso de apoyo y **realización de acciones específicas** encaminadas al desarrollo de programas divulgativos y de formación para mejorar el conocimiento de los hábitos de consumo de bebidas alcohólicas y sus efectos, dirigido a los diferentes grupos:*
 - a. ***Menores:** Continuidad del apoyo por parte del Ayuntamiento al **Proyecto Red Menores ni una gota** para la Prevención del Consumo de Alcohol por Menores de Edad, a través de la campaña "Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba".*

*Adicionalmente en aquellas zonas donde la Fundación Alcohol y Sociedad desarrolle su actividad, mediante el **Programa Pedagógico Menores ni una Gota** para los escolares que cursen estudios en instituciones educativas.*
 - b. ***Conductores:** a través del programa **Noc-turnos**, contando con la implicación de la policía local para la realización de los controles de alcoholemia.*
 - c. ***Hosteleros:** mediante el programa **Tu Sirves. Tú decides**, dirigido a mejorar la calidad del servicio en los establecimientos hosteleros y de ocio en general.*
- *Promocionar el cumplimiento de la normativa vigente y colaborar con los órganos de defensa del consumidor en las iniciativas que se emprendan dirigidas a garantizar el cumplimiento de las normas de calidad de las bebidas alcohólicas en materia de consumo, venta, distribución y publicidad de las mismas.*
- *Las partes se comprometen a dotar de la máxima difusión a las actividades que se realicen en el marco de este protocolo.*

QUINTA

Que el Ayuntamiento de Ávila hará las gestiones convenientes para facilitar las infraestructuras necesarias, dentro de sus posibilidades, para el desarrollo de las actividades previstas, así como para su máxima difusión.

SEXTA

Se creará una comisión mixta formada por cuatro personas, dos en representación del Ayuntamiento de Ávila y dos en representación de Espirituosos de España, para el seguimiento del convenio.

Y en prueba de conformidad las partes implicadas suscriben el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) Programa Descubriendo una Semana Santa Diferente.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"Accesibilidad

Programa Descubriendo una Semana Santa Diferente

La presidencia cedió la palabra al técnico de accesibilidad quien expuso el programa que se ha diseñado y que se pretende implementar en próximas fechas:



La Semana Santa de Ávila cuenta desde hace varios años con la declaración de Interés Turístico Internacional. En el empeño continuado de la Oficina Municipal de Accesibilidad de acercar las diferentes manifestaciones culturales y patrimoniales a toda la ciudadanía en el año 2018 surgió el programa titulado "Descubriendo una Semana Santa Diferente", una serie de actividades que en su tercera edición plantea el siguiente programa, para cuya realización se cuenta con la colaboración de la Junta de Semana Santa, diferentes Hermandades y Cofradías Penitenciales:

Visitas accesibles a cofradías y hermandades

Se está confeccionando un calendario con varias hermandades penitenciales para visitar a lo largo de la Cuaresma sus sedes canónicas y conocer sus imágenes y enseres más relevantes. Estas visitas se realizarán siguiendo criterios de accesibilidad, a través de talleres experienciales, donde se podrán tocar algunos objetos. Se dará una formación en materia de atención a personas con necesidades especiales a los cofrades encargados de hacer las visitas, que estarán abiertas a la población en general, asociaciones de personas con discapacidad, centros educativos y cualquier otro colectivo interesado.

También se está elaborando información en lectura fácil sobre cada una de las hermandades que participan en este programa. Esta información estará a disposición de todos los visitantes.

Actualmente ya han confirmado su participación en esta actividad las siguientes Hermandades, y se están cerrando las fechas para elaborar el calendario que se dará a conocer a principios del mes de marzo.

- *Ilustre Patronato de la Santa Vera Cruz*
- *Ilustre Patronato de la Santísima Trinidad y Nuestra Señora de las Vacas*
- *Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza*
- *Hermandad del Santísimo Cristo de las Batallas*
- *Hermandad Universitaria del Santísimo Cristo de los Estudiantes y María Santísima Sede de la Sabiduría*

Describiendo la Pasión

Una de las mayores manifestaciones de patrimonio intangible que se dan durante la Semana Santa son los desfiles procesionales. Hay una parte de la ciudadanía, especialmente las personas con discapacidad visual, que tienen dificultades para poder percibir las procesiones, ya que son especialmente visuales, aunque también se perciben a través de otros sentidos, como el oído o el olfato.

Con el fin de acercar el relato de la Pasión, la plasticidad de las imágenes procesionales y el resto de detalles que tiene una procesión a toda la ciudadanía, pero especialmente a aquellas personas que tengan una discapacidad visual, se quiere audiodescribir la procesión de los Pasos, que tendrá lugar el Jueves Santo. Se ha elegido esta procesión al ser el desfile más antiguo de la ciudad y por tener un discurso que recorre todo el relato de la Pasión por orden, lo que permite que sea más comprensible para todas las personas. El encargado de hacer la audiodescripción en directo será el técnico municipal de accesibilidad Israel Muñoz. Se dispondrá de un equipo de radioguiado con 70 equipos, cedido por la empresa Vocces Lab. Todas las personas que quieran participar en esta actividad tendrán que ubicarse delante del palacio de los Verdugo, donde se delimitará una zona específica para la realización de esta actividad, que dará comienzo a las 20:30 horas, coincidiendo con la salida de la procesión.

Habilitación de espacios reservados para ver las procesiones

Se habilitarán espacios reservados para personas con movilidad reducida en el recorrido de las procesiones, con tarimas para facilitar la visión y sillas, que se ubicarán en la Plaza del Mercado Grande, Paseo del Rastro y Plaza del Mercado Chico.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

F) III Plan Municipal de Mayores Ávila contigo.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:



"5.4 III Plan Municipal de Mayores Ávila contigo

La presidencia de la Comisión planteó la urgencia de dictaminar el proyecto Ávila contigo, que es un Plan de Detección y Atención a las Personas Mayores en Soledad y cuyo proyecto es el siguiente:

La soledad es considerada la gran epidemia silenciosa del s.XXI. Se trata de una epidemia creciente ya que el porcentaje de población mayor de 60 años aumentará en los próximos años y se estima que las cifras de personas que viven en soledad se incrementen con celeridad, siendo cada vez más las personas que fallecen silenciosamente y solos.

En la actualidad más de 2,5 millones de personas mayores en España se sienten solos. El proceso de envejecimiento viene acompañado por muchos cambios y pérdidas (la pérdida de rol asociada a la jubilación, la emancipación de los hijos, el fallecimiento del cónyuge, el deterioro de la salud y la capacidad funcional y el impacto emocional de amigos y familiares); por ello, los mayores son las personas que más padecen y viven las consecuencias de la soledad.

Los efectos de la soledad en la salud de los mayores pueden ser múltiples y afectar a su salud física (debilidad en el sistema inmunológico, dolor de cabeza, problemas cardiovasculares, enfermedades de tipo óseo, insomnio...), a su salud cognitiva (aumento del riesgo de deterioro cognitivo y demencia) y al plano psicológico (baja autoestima, ansiedad, depresión, mayor consumo de alcohol y aumento de la probabilidad de muerte por suicidio).

Ante un problema de tal magnitud, el Ayuntamiento de Ávila, desde su III Plan Municipal de Mayores, busca dar respuesta a los dos tipos de soledad (Weiss, 1973): a la soledad social u objetiva (aislamiento social) y a la soledad emocional o sentimiento de soledad (soledad subjetiva). Se trata de un Plan novedoso que incluye desde la detección de la soledad no deseada en las personas mayores hasta la atención psicológica de la soledad emocional (a través de una experiencia piloto en colaboración con el grupo de trabajo de Envejecimiento del Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León).

ÁVILA CONTIGO

PLAN DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD.

FASE 1: RED DE DETECCIÓN DEL MAYOR EN SOLEDAD.

El modelo de sociedad ha ido favoreciendo el aumento de la soledad; de esta manera, es necesario que todos y todas nos impliquemos en este problema. La solución para que las personas mayores de nuestro municipio no estén y se sientan solas y envejezcan de forma autónoma está en los movimientos sociales y comunitarios dinamizados y gestionados por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Ávila.

"TOD@S SOMOS AGENTES DE CAMBIO.

NO ESTÁS SOL@, ÁVILA CONTIGO".

OBJETIVO: Crear una red de detección del mayor que vive en soledad, que implique e incluya a toda la sociedad: población de los programas de los servicios sociales específicos, personas mayores que acuden diariamente a las actividades del Plan Municipal de Mayores y al Centro "Jesús Jiménez Bustos", servicios sociales básicos, centros sanitarios, asociaciones de mayores, instituciones y residencias que trabajan con el sector de la tercera edad, comercios de barrio y de cercanía (tiendas, farmacias...) a los que acuden las personas que viven solas...

METODOLOGÍA: Se realizará un díptico con el contacto de profesionales de referencia en la soledad del mayor (Centro Jesús Jiménez Bustos). Se hará llegar a los comercios, farmacias, centros de salud... con el fin de detectar a las personas mayores que viven solas.

FASE 2: DIAGNÓSTICO Y RESPUESTA A LA SOLEDAD.

Para efectuar una intervención eficaz que dé respuesta a este problema de magnitud social: la soledad; debemos identificar el número de personas que en Ávila viven solas y atender a sus necesidades de manera individualizada. Se realizará un mapa de la soledad en Ávila que reflejará no solo, de manera cuantitativa, el número de personas mayores que viven solas; sino sus necesidades físicas, emocionales y sociales. Con esta información la persona accederá a la red de envejecimiento activo contemplada en el III Plan Municipal de Mayores, con actividades adaptadas a su historia de vida, intereses y valores personales. También recibirá información de los recursos municipales disponibles para mantener su autonomía y su vida en su domicilio.

OBJETIVOS:

- *Diseñar un mapa de la soledad en Ávila (identificando número de personas que viven solas).*



- *Diagnosticar las necesidades físicas, emocionales y sociales de las personas que viven solas; así como su historia de vida, intereses y valores personales.*
- *Ofrecer recursos adaptados a sus necesidades con el fin de mantener su autonomía.*
- *Acceder a la red de envejecimiento activo ofreciendo actividades adaptadas a sus intereses y su historia de vida, dando respuesta a su soledad física y, en algunos casos, a su soledad emocional.*

METODOLOGÍA: se diseñará un formulario, a cumplimentar con las profesionales especializadas en envejecimiento, que indagará en la historia de vida, intereses, motivaciones, valores, talentos, dominios o ámbitos de vida... de la persona mayor que vive en soledad. A partir de esta información, se realizará un mapa de la soledad en Ávila.

FASE 3: INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA ANTE LA "SOLEDAD EMOCIONAL"

Las primeras dos fases de este Plan dan respuesta a la soledad objetiva, física o social. Algunos de los mayores que ya están inmersos en la red de envejecimiento activo del Ayuntamiento de Ávila manifiestan "sentirse sol@s" o sentir soledad emocional. Ese sentimiento de soledad puede generar crisis de identidad y existenciales que incrementen el riesgo de padecer problemas de tipo emocional: depresión, ansiedad... e incluso ideación y tentativas de suicidio.

Desde el Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León y su grupo de trabajo de Envejecimiento, se ha diseñado un programa de intervención psicológica ante la Soledad Emocional. Ávila, y su administración local, realizaría una experiencia piloto con esta entidad, dando respuesta y encontrando soluciones mediante el acompañamiento psicológico en el proyecto de vida.

OBJETIVOS:

- *Realizar una intervención psicológica y específica en la soledad emocional.*
- *Registrar las situaciones que generan soledad emocional así como las barreras y formas de afrontar la soledad.*
- *Conocer, normalizar y validar el sentimiento de soledad y las emociones subyacentes a este.*
- *Dotar de herramientas y recursos para la gestión emocional.*
- *Abrir la puerta a un nuevo modo de soledad caminando hacia los valores personales y la construcción de un proyecto de vida.*
- *Crear una red informal de apoyo entre los miembros del grupo.*

METODOLOGÍA: se realizará un grupo con 20 personas mayores que sientan la soledad emocional. Se realizará una evaluación antes y después del programa de intervención, a través de una escala de soledad emocional y soledad adaptada por el Grupo de Envejecimiento, para conocer la eficacia y efectividad del mismo. El programa de intervención consistirá en 10-12 sesiones de 1 hora y media de duración llevadas a cabo por la psicóloga del Plan Municipal perteneciente al Grupo de Trabajo del Colegio de Psicología de Castilla y León.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

G) Programación definitiva del Día de la Mujer.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"Igualdad

5.4 Programación definitiva del Día de la Mujer

La presidenta de la Comisión recordó que había quedado pendiente en la anterior comisión algunas cuestiones referentes a las actividades programadas para celebrar el día de la mujer. Con el fin de explicar todas las cuestiones que planteaban duda en la anterior comisión y de exponer la programación



definitiva otorgó la palabra al técnico de Igualdad, quien expuso el programa definitivo, que es el siguiente:

1. **Desayuno por la Igualdad:** a fin de celebrar los avances conseguidos (teniendo siempre presente que queda camino por recorrer) se ofrecerá un chocolate con bizcocho a todas las personas que lo deseen hasta un máximo de 500. Para otorgar un mayor ambiente festivo al acto, se contará con sonorización (música) y juegos para las niñas y los niños.
 - Este acto tendrá lugar el día 8 de marzo (domingo) en la Plaza Santa Teresa a las 11:30 de la mañana hasta las 13:30.
 - El acto comenzará con la lectura por parte del Ilmo Sr Alcalde de un manifiesto consensuado por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, a favor de la igualdad y la lucha de mujeres y hombres para la erradicación de cualquier tipo de discriminación por razón de género.
 - Los juegos serán facilitados por el Área de Juventud del ayuntamiento y por Cruz Roja Ávila.
 - Los y las monitores/as serán personas voluntarias de Cruz Roja, quienes año tras año colaboran con el Plan de Igualdad.
 - A las 12:00 habrá una físico lúdica abierta a todas aquellas personas que quieran participar.
 - Siguiendo la colaboración con Cruz Roja Ávila, será esta entidad quien coloque un lazo en la plaza con mensajes a favor de la igualdad de género.
 - Actividad de sensibilización para toda la población: Llevaremos preparado un papel continuo con el título "¿Qué mujeres destacan en tu vida diaria?" Tendremos preparadas siluetas de mujeres de diferentes colores, invitaremos a que la gente que pase por allí escriban en cada silueta el nombre de una mujer que destaque en su vida diaria y por qué destacan. De forma que todas las mujeres de la ciudad se sientan parte de ese día como mujeres relevantes en Ávila.
 - La semana del 2 al 6 de marzo: Se propone ir una mañana durante una hora aproximadamente para poder unir lazos entre Cruz Roja y el Ayuntamiento de Ávila. La idea es que cada mujer que quiera participar escriba en un lazo su rol como mujer en el puesto de trabajo, nos hagamos una foto juntos para poder ponerlo en el corcho. Esto se expondría en la actividad del grande.
 - A todas las personas que se acerquen a por el chocolate o a los juegos, se les hará entrega de una pulsera morada con la frase impresa: "POR LA IGUALDAD DE GÉNERO"
 - El chocolate y los bizcochos estarán servidos mayoritariamente por hombres de la corporación municipal que utilizarán un delantal con el emblema: "SOY FEMINISTA", seguido debajo por las palabras "por la igualdad de género" a fin de hacer visible la corresponsabilidad, la ruptura de estereotipos y roles de género y hacer patente y de forma muy visual el paso adelante que está dando un amplio sector del género masculino en pro de la igualdad real entre mujeres y hombres.
 - Tanto el chocolate como los bizcochos serán contratados con una empresa dedicada a tal efecto.
 - Coste (iva incluido):
 - Chocolate, agua y bizcocho para 500 personas: 1000€
 - 2.000 Pulseras: 1089€
 - Sonorización: 350€
 - 25 Delantales: 121€
- TOTAL DESAYUNO: 2.560€
2. **Carteles de mujeres con historia:** Se elaborarán 10 roll up donde en cada uno de ellos aparecerán 3 mujeres de diferentes épocas que han logrado hacer historia en



distintos ámbitos (científicos, artísticos, deportivos...) a nivel mundial, además se confeccionarán 3 roll up más donde en cada uno de ellos se mostrará a las mujeres más icónicas de nuestra ciudad, por último otro roll up donde aparezca la palabra FEMINISTA, su significado según la RAE y un texto que aclare todavía más qué es ser feminista. Estos carteles estarán ubicados el día 8 de marzo en la plaza Santa Teresa durante la celebración del "Desayuno por la Igualdad", de esta forma serán muchas las personas que podrán comprobar la importancia, muchas veces desconocida, que han tenido las mujeres en la historia.

Coste 14 roll up: 1101,10€

3. Visita Guiada: ¡¡CADA MUJER DE ÁVILA CUENTA!!

Para poner en valor a mujeres destacadas a lo largo de la historia de Ávila, realizaremos una visita guiada por la zona centro de la ciudad en la que conoceremos a diversas mujeres que de una forma u otra estarán relacionadas para siempre con nuestra ciudad.

- *A cada asistente se le hará entrega de una pulsera morada.*
- *Salida: 16:30 Mercado Chico.*
- *Llegada: 18:30 (aproximadamente) Mercado Grande.*
- *Inscripciones: se realizarán electrónicamente a través de <https://sede.avila.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do> (con certificado digital) o de forma presencial en el registro del Ayuntamiento de Ávila.*
- *Plazas: 55 (por orden de inscripción).*
- *Coste: 0€ (la visita será guiada por Rosa Jiménez, empleada municipal del área de Accesibilidad)*

La visita será con recorrido accesible e intérprete de lengua de signos si se solicita previamente.

10 de MARZO

CHARLA: Actitud de la mujer actual ante el cáncer de mama.

Impartida por: Dr Antonio Sierra García profesional de amplia y acreditada trayectoria tras haber sido responsable de Cirugía de varios centros hospitalarios en Madrid y ejercer la docencia dentro de esta disciplina en la Universidad Complutense de Madrid. Es además académico correspondiente de la Real Academia Nacional de Medicina de España y autor de numerosos libros y monografías sobre la patología de la mama. Tiene en su haber la dirección de más de un centenar de cursos y congresos sobre el cáncer de mama en Europa y Estados Unidos.

HORA: 19:00 Hs

LUGAR: Palacio de los Superunda. Plaza Corral de las Campanas, 3.

Coste: 350€ en concepto de sonorización

En resumen, el coste total de los actos del Día de la mujer asciende a 4011,10 €

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Concierto 250 Aniversario Beethoven "Más cerca del Genio".-De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 19 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado Concierto homenaje por el 250 aniversario del nacimiento de Beethoven "Más cerca del genio" que tendrá lugar el día 5 de abril, en el Auditorio Municipal de San Francisco, con un precio de entrada de 5 €, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 €, siendo la recaudación de la taquilla íntegramente para los músicos.



B) Festival de Cortometrajes "Ciudad de Ávila".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 19 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la realización de un festival de cortometrajes con una duración de 7 días, en la tercera semana del mes de mayo, en el Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte", con un presupuesto de 12.000 € IVA incluido, previa la tramitación del procedimiento de contratación pertinente.

C) III Ruta de La Concordia.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 19 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto denominado "III Ruta de la concordia" que tendrá lugar los días 21 y 24 de marzo, con salida de la Plaza Adolfo Suárez, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 60,5 € destinados a cartelería.

D) Premio de Las Letras "Teresa de Ávila".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 19 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las bases que han de regir el Premio de las Letras "Teresa de Ávila" 2020, así como la dotación económica que conlleva el mismo y que asciende a la cantidad de 10.000 €.

Las bases tienen el siguiente tenor:

"PREMIO DE LAS LETRAS "TERESA DE ÁVILA"

El Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila instituye el Premio de las Letras "Teresa de Ávila" con el fin de premiar la trayectoria de un escritor cuyo prestigio en el mundo de las letras le haya hecho merecedor del reconocimiento de los distintos estamentos académicos y artísticos y tenga especial relevancia en la literatura actual. Por todo ello convoca el Premio de las Letras "Teresa de Ávila", patrona de los escritores españoles con arreglo a las siguientes

BASES:

1. Al Premio de las Letras "Teresa de Ávila", podrá ser presentado cualquier escritor cuya obra en su totalidad o en su mayor parte esté escrita en castellano, cualquiera que sea el género o géneros en que la haya desarrollado.

2. Las Instituciones Académicas, Fundaciones e Instituciones Culturales, Academias, y otras entidades públicas o privadas podrán presentar sus candidaturas en las fechas indicadas.

Así mismo, los miembros del jurado podrán proponer los candidatos que estimen oportunos.

3. Las presentaciones harán constar el nombre del candidato, y los méritos literarios por los que se hace merecedor del premio, así como el nombre de la entidad que lo presenta y la firma del representante/s legal/es de ésta.

4. El Premio de las Letras "Teresa de Ávila" se entregará al ganador, en un acto solemne que tendrá lugar en Ávila alrededor del día 15 de Octubre de 2020, festividad de Santa Teresa de Jesús.

5. El Premio de las Letras "Teresa de Ávila" está dotado con 10.000 €, escultura conmemorativa del artista Emilio Sánchez y la edición de un libro homenaje al escritor premiado que será colección de los Premios de las Letras Teresa de Ávila "Castillo Interior".

6. Las candidaturas se presentarán electrónicamente en sede.avila.es o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. El plazo de presentación de candidaturas expirará el día 28 de agosto de 2020 a las 14,00 horas, admitiéndose todas aquellas que presenten sello de correos igual o anterior a esta fecha.

8. En ningún caso el premio podrá entregarse a título póstumo ni podrá quedar desierto.

9. El jurado estará compuesto por personalidades relevantes del mundo de la literatura y la crítica. Los escritores que en él participen estarán en posesión del Premio Cervantes, el Premio Nacional de Literatura, el Premio Príncipe de Asturias, el Premio Nacional de la Crítica, el Premio de las Letras de Castilla y León, el Premio de las Letras "Teresa de Ávila" o sean miembros de la Real Academia de la Lengua, de la Academia de Poesía de Castilla y León. Actuará como presidente el Ilmo. Sr. Alcalde de Ávila.

10. El jurado se reunirá en el mes de Septiembre, en la ciudad de Ávila en día que se dará a conocer previamente y emitirá su fallo en un acto público. Su decisión será inapelable. Cualquier interpretación de estas bases quedará a juicio del jurado."

E) VII Recital de Música Joven Terpsícore.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de hecha 19 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el proyecto del el VII Recital de Música Joven Terpsícore que tendrá lugar el día 18 de abril, en el Auditorio Municipal de San Francisco, así como el presupuesto del mismo que asciende a la cantidad de 2.000 €.

F) Plantà y Cremà de una Falla en Ávila.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de hecha 19 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, aprobar el proyecto denominado Plantà y Cremà de una Falla en Ávila que tendrá lugar los días 17, 18 y 19 de abril, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 6.055 € en concepto de alquiler del Centro de Congresos y Exposiciones "Lienzo Norte" y la infraestructura necesaria para la realización de actividad de referencia.

G) Prórroga Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Esla Centros de Formación, S.L. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de hecha 19 de febrero del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar por el periodo de un año el Convenio suscrito con Esla Centros de Formación, S.L., de fecha 18 de marzo de 2019, para la utilización de la piscina del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado.

6.- URBANISMO.- Proyecto de Red de calefacción centralizada con biomasa en varios centros educativos en Ávila.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

"INTERESADO: Ente público regional de la energía de Castilla y León.

ASUNTO: Proyecto de Red de calefacción centralizada con biomasa en varios centros educativos en Ávila.

SITUACION: Avda. Reyes Leoneses, nº 11. León.

REDACTADO: Luís Moretón García.

VISADO: Visado por el Colegio de Ingenieros de Valladolid, el 28 Agosto 2019.

REGISTRADO: 04/2/2020



PEM:

Presupuesto Ejecución 628.530,75€ (incluido 2.613,16€ correspondientes a la Gestión de Residuos y 2.483,46€ correspondientes a la Seguridad y Salud).

1. ACTUACIONES A REALIZAR.

El presente proyecto tiene por objeto definir el conjunto de obras e instalaciones necesarias, para el suministro e instalación de una nueva sala de calderas y un sistema de biomasa, para dar servicio a los varios centros educativos de la Junta de Castilla y León en la localidad de Ávila.

Los centros educativos reciben el calor desde su sala de calderas, que actualmente funcionan con gasóleo, situadas en su propio edificio. Los centros de calor serán los siguientes:

1. *I.E.S. Alonso de Madrigal.*
2. *Escuela de Arte.*
3. *Polideportiva I.E.S. Alonso Madrigal.*
4. *I.E.S. Jorge Santayana.*

Se dará servicio a todos los edificios a través de un nuevo productor, y se dará servicio nuevo a través de una red de distribución a todos los edificios.

El nuevo productor estará compuesto por dos calderas de biomasa de potencia 800 kw, para un total de 1.600 kw, que consumirá preferentemente astillas.

La actuación sólo se realiza sobre la producción de calor, sin intervenir en la actual red de distribución de calor de cada edificio, teniendo que ejecutar únicamente las tuberías que conectan la nueva sala de calderas con las ya existentes.

Las calderas que utilizan gasóleo como combustible y que en la actualidad están dando servicio a la red de calefacción de cada centro, no serán eliminadas en un principio de la instalación, sino que se dejarán de reserva ante un uso eventual de las mismas.



2. CONCLUSIONES:



Por lo que, supervisado el proyecto presentado, **SE AJUSTA** al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P), con las siguientes prescripciones:

1. Se proyecta realizar una canalización soterrada, a estos efectos se hace constar:
 - Además de los tubos que indiquen los distintos servicios; **deberán dejarse TRES tubos extras, de diámetro 160, libres y a disposición del Ayuntamiento, con arquetas de registro al inicio y al final de la canalización, libres, todo ello a disposición del Ayuntamiento.**
 - La parte superior de cualquier tubo quedará a una profundidad mínima superior a 60 cm respecto de la rasante del pavimento. Se señalará y se respetarán las distancias mínimas de cruzamientos y paralelismos con otros servicios.
2. **Se prohíben las salidas de gases o humos a fachada(s)**, tanto a calle como a patio, exigiendo su evacuación mediante chimeneas de ventilación a cubierta. Es preceptivo el empleo de purificadores en las salidas de humos y vahos. De no poder realizarse por el interior de la edificación, se consensuará con los técnicos municipales la mejor solución para que no discurren vistos por fachada.
3. Se prevé además de la canalización, una actuación de pavimentación mediante hormigón, en la zona de silo, este espacio se trata en la actualizar de una zona ajardinada, se deberá consensuar el acabado definitivo de este espacio, durante la ejecución de la obra, así como de los espacios colindantes al mismo.
4. Se prevé un subcapítulo 02.07 jardinería destinada a la reposición de árbol y a la reposición de césped, no obstante en la documentación gráfica no queda detallado estas actuaciones. Solicitada aclaración, el técnico firmante manifiesta que en el caso del árbol, se trata de una actuación a realizar en el interior de la parcela, no obstante el césped, se repondrán en la zona destinada a espacio libre público, por lo que previa a la ejecución de los descritos trabajos, se deberá consensuar con los técnicos municipales estas intervenciones, considerando que:
 - Se hace constar que deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano y áreas verdes del Término Municipal de Ávila
 - Conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano y áreas verdes del Término Municipal de Ávila, **deberá obtenerse autorización previa, específica, para la retirada del arbolado**, del Servicio Municipal de Parques y Jardines, a efecto de valorar si procede su retirada y traslado a otra ubicación o, en su caso, la reposición de dichos árboles en la cantidad y ubicación que establezca dicho Servicio. **"Podar, cortar, trasladar o trasplantar árboles sin autorización municipal" se considera "infracción grave"** en dicha Ordenanza:
El arbolado existente en el espacio libre, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo y expansión, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar ejemplares por causa de fuerza mayor se procurará que afecten a los de menor edad y porte, siendo sustituidos a cargo del responsable de la pérdida, por especies apropiadas para el terreno y uso de que se trate. El tratamiento de los espacios libres, tanto público como **privados**, será libre, aunque si se encuentran ajardinados deberán mantenerse y conservarse en buen estado sus plantaciones en la zona que haya de quedar libre de edificación. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo, público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos topográficos que se aporten. En estos casos se exigirá y se garantizará que durante el transcurso de las obras, se dote a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de dos metros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Se contemplarán las determinaciones de las Normas de Urbanización de este documento normativo. Art 100.7.- Tratamiento de los espacios libres.



5. *En el proyecto se prevé la realización de un vado para salvar el desnivel de la acera con la calzada, este rebaje se deberá ajustar a las siguientes determinaciones:*

Los vados de vehículos deberán ajustarse a lo establecido en la Normativa vigente:

- *Decreto 217/2001, de accesibilidad de Castilla y León.*
- *Orden VIV/561/2010 documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*
- *Artículo 25- Decreto 217/2001*
 1. *"No podrán cambiar la rasante de la acera en los primeros 1,50 m (**1,50 metros** según orden VIV-561-2010) medidos desde la alineación de la edificación.*
 2. *No utilizarán pavimento táctil del tipo que se emplee en el municipio para señalar vados peatonales u otro tipo de elementos.*
 3. *Para resolver el encuentro entre la calzada y la acera, se utilizarán bordillos achafanados o solución equivalente."*
- *Orden VIV/561/2010*
 - Artículo 13:
 - *Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.*
 - *Los vados vehiculares no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.*
 - Artículo 37 Entradas y salidas de vehículos
 - ***Ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos (puertas, vados, etc.) podrá invadir el espacio del itinerario peatonal accesible, y además cumplirá lo dispuesto en los artículos 13 y 42.***

Por tanto, considerando que: ...6.Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m. (artículo 5: Itinerario peatonal accesible), los vados vehiculares, ni ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos, no podrán invadir dicho espacio, debiendo quedar libre una anchura de 1,50 m entre fachada y vado.

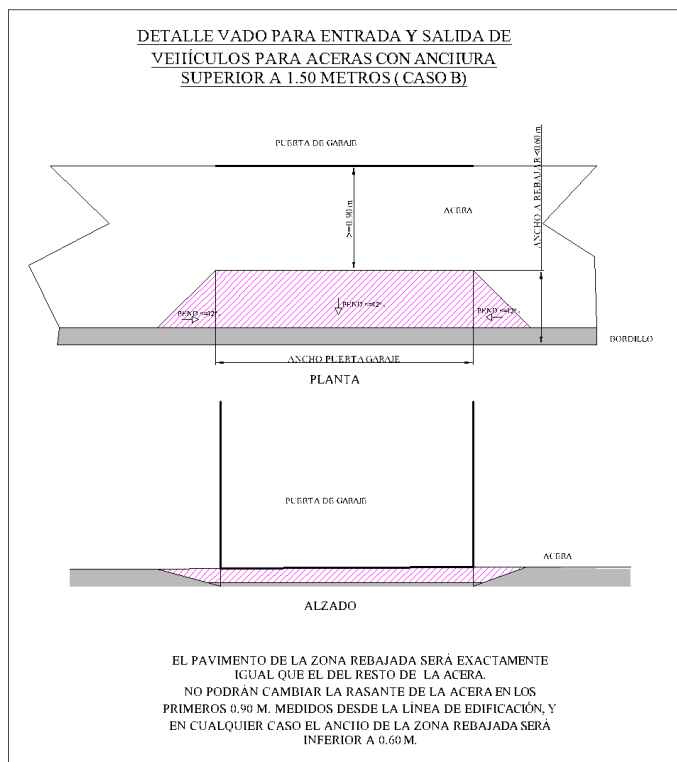
Se adjunta esquema gráfico de la solución definitiva.

La construcción de vados para entrada y salida de vehículos se realizará de acuerdo con las siguientes indicaciones:

CASO A- En Aceras con anchura inferior a 1.50 metros, no se permitirá modificar la rasante de la acera debiendo resolver el paso de vehículos mediante la colocación de bordillos achaflanados (de material granítico igual que el resto de bordillos) .

CASO B- Para aceras con anchura superior a 1.50 m. el paso sobre la misma se solucionará con bordillos achaflanados o según croquis adjunto.

PARA AMBOS CASOS - Las diferencias de rasante entre los accesos a la edificación (garaje y portales) y la acera, deberán resolverse en el interior del edificio o parcela. Las aceras se construirán respetando las pendientes máxima transversal del 2% y longitudinal del 6% de acuerdo con el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León (Decreto 217/2001); las demás prescripciones de este Reglamento que sean de aplicación y la Orden VIV/561/2010 de 1 e febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. No se permitirá la construcción de cuñas de hormigón u otro material en la calzada, ni el corte de la acera y pintado en su lugar de pasos de peatones.



6. *Las obras se ceñirán, en todo momento, a las normas de la buena construcción y normativa legal que le sea de aplicación. Al terminar los trabajos, se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU.*

Se tendrán en cuenta para ello las indicaciones de los Técnicos de Infraestructura que definirán las alineaciones y materiales que en principio serán iguales a los existentes: deben reponer las aceras, calzadas y demás servicios en vía pública a su primitivo estado, e incluso deben reponerse las aceras perimetrales en caso de que se encuentren deterioradas previamente al inicio de las obras.

- *Se repondrán las cosas a su primitivo estado.*
- *La canalización se realizará según las prescripciones del PGOU, y siguientes:*
- *Zanja en calzada:*
 - *El aglomerado asfáltico de la zanja de la calzada se cortará con sierra radial, de manera que queden los bordes limpios que limiten geoméricamente la reposición del aglomerado. La zanja de canalización en calzada se rellenará con tierras seleccionadas de la excavación o de aporte y compactadas al 95% PN. El paquete del firme será el mismo que el actual constando al menos de una base de hormigón HM-20 de al menos 20 cm hasta la cota -5 cm. Estos últimos centímetros se rellenarán con aglomerado asfáltico en caliente tipo D-8*
 - *El corte se hará por mitades, dejando paso alternativo por la mitad en la que no se esté trabajando.*
 - *Por la noche, la zanja deberá quedar tapada.*
 - *Se repondrá la pintura de la señalización horizontal*
- *Zanja en acera:*
 - *La zanja de canalización se rellenará con tierras seleccionadas de la excavación o de aporte y compactadas al 95% PN y una base de hormigón HM-20 de al menos 20 cm sobre el que se asentarán las losetas, losas o adoquines según los métodos tradicionales sobre una cama de mortero de cemento.*
 - *Los materiales de reposición serán los mismos con que se encuentre, sustituyéndolos por otros nuevos en caso de deterioro, corte o rotura, o que ya se encontraran deteriorados anteriormente*



- *La parte superior de cualquier tubo quedará a profundidad superior a 50 cm.*
 - *Las tapas de las arquetas serán metálicas y cumplirán la norma UNE-EN-124, y serán de clase resistente D-400.*
 - *Se tomarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal.*
7. *El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras puedan ocasionarse en la vía pública, a servicios públicos, mobiliario urbano, a terceros o en la propia construcción quedando obligados a repararlos a su costa. Conforme se establece en el artículo 127.3 DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: **"El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario"**.*
8. *Durante la ejecución de las obras:*
- *Se tomarán las precauciones necesarias para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal; así como, para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o el mal estado, de conservación o colocación, de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras El interesado será responsable de los perjuicios que en el tránsito rodado o cualquier otra causa pueda ocasionar la obra. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados*
 - *Durante la ejecución de las obras, no se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces más cercanos y se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar el aporte de áridos a aquellos como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada y de los movimientos de tierras. Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente*
 - *La maquinaria que se emplee en los trabajos que pueda generar chispas durante su uso o por su propio funcionamiento no deberá utilizarse durante la época de peligro alto de incendios forestales.*
9. *Esta autorización, en lo referente al espacio público, se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.*
10. *El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones impuestas, será causa de anulación de la presente autorización, produciendo la caducidad de esta autorización y pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.*
11. *No se autoriza instalar ningún elemento de las distintas instalaciones (cables, tubos, cajas, condensadoras, chimeneas...) ni sobre la fachadas del edificio, ni aéreo, debiendo retirarlos y soterrarlos en caso de existencia, según dispongan las compañías suministradoras y servicios técnicos municipales:*
- *No se instalarán cajas de protección, contadores,..., de las distintas instalaciones ni sobre la fachada del edificio (a calle o patio), ni sobre el cerramiento; debiendo quedar, dichos elementos, en el interior o empotrados en fachada, de lo contrario:*
 - *Deberán quedar enrasados con el paramento y sin sobresalir de la misma, las tapas deberán tener el mismo acabado de la fachada donde se coloquen, por lo que NO se colocarán tapas de PVC o de baja calidad, ni con huecos que permitan la*



visualización directa de contadores desde el exterior...

En caso de existir cajas que no se ajusten a estas condiciones, las mismas deberán adaptarse a las mismas incluso si se mantiene su ubicación

- *El titular de la licencia deberá, a sus expensas, instalar o reponer los báculos, brazos, faroles o luminarias con sus correspondientes conducciones eléctricas en la zona que se le señalen por los Servicios Técnicos Municipales, y con las características que asimismo se indiquen.*

12. *En cuanto a la devolución de la FIANZA depositada para garantizar la correcta gestión de residuos, se comprobarán los certificados aportados comparándolos con los datos del Estudio de Gestión de Residuos, debiendo redactar el correspondiente Plan de Gestión de Residuos en caso de que se prevea por la constructora una variación en la tipología y cantidad de residuos a producir, debiendo aportar, en cualquier caso:*

- *Certificado del Técnico Director de la ejecución de la obra, acreditativo de que se ha comprobado que todos los residuos de construcción y demolición, realmente producidos en la obra, han sido gestionados en los términos recogidos en la normativa vigente (RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y son coincidentes con los que figuran en proyecto o, en su caso, justificación de la variación producida.*
- *Certificado de recepción y gestión de residuos, en los términos recogidos en el artículo 5 del RD 105/2008, y de que, la empresa que emite el certificado, se encuentra inscrita en el Registro como gestora de los diferentes tipos de residuos gestionados en el expediente de referencia. Certificado de recepción y gestión de residuos. Declaración responsable de que, la empresa que emite el certificado, se encuentra inscrita en el Registro como gestora de los diferentes tipos de residuos gestionados en el expediente de referencia.*

En cuanto informa el técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, a los efectos de valorar el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas establecidas en el Planeamiento vigente, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes de Arqueología, Infraestructuras, Servicio de Extinción y Prevención de Incendios, Ley 1/1.998 y Reglamento de Infraestructuras de Telecomunicaciones (Real Decreto 279/1.999), Código Técnico de la Edificación; Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; u otros informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar."

A la vista del mismo, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la ejecución de las actuaciones en vía pública vinculadas al Proyecto de Red de calefacción centralizada con biomasa en varios centros educativos en Ávila en los términos que figura en el expediente de su razón, con las prescripciones técnicas que constan en el transcrito informe y sin perjuicio de cuantos informes adicionales hubiera de recabarse al efecto.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de contratación para la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa del año 2020.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) de la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa del año 2020, con un canon mínimo anual a satisfacer asciende a 6.500 €/año.

Dentro de las actuaciones del Área de Fiestas del Ayuntamiento está la de facilitar a los ciudadanos y especialmente a los de menor edad, el acceso a una serie de actividades y atracciones de las que habitualmente no se dispone en la ciudad, por lo que se viene propiciando su instalación en los recintos feriales con motivo de las fiestas patronales y tradicionales.

Experiencias precedentes han permitido un aseguramiento de dicho logro y una adecuada gestión de la mano de terceros que posibiliten la implantación de estas atracciones, su ordenación espacial, coordinación y seguimiento, facilitándose con ello la tarea de los servicios municipales concernidos.

Aun cuando se trata de licenciar que una entidad privada pueda llevar cabo esta prestación para lo que el Ayuntamiento pone a disposición un espacio público en la forma que luego se reseña, es obvio que se trata de una actividad que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos lúdicos y de ocio tradicionales que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia de fiestas populares diseñada al efecto.

Por eso es exigible que esta actividad sea prestado particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad y comodidad aun cuando se presten a su pleno riesgo y ventura, aplicándose en cuanto a su preparación y licitación la LCSP.

Necesidad a satisfacer:

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, dar cobertura a la necesidad de una licitación para autorizar la instalación de atracciones en las diversas ferias tradicionales de los barrios de la ciudad que logre su adecuación a los espacios disponibles y cumplimiento de la normativa de aplicación, procurado con ello una oferta de ocio más adecuada a la demanda ciudadana.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todos los servicios y actuaciones a abordar, debido a la demanda generada y al carácter singular que la prestación en sí misma requiere y la particularidad de este tipo de atracciones.

A tal fin resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, y por analogía, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a **100.000 euros**.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Los criterios de selección se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculados expresamente a su objeto y definición. Uno de los criterios se refiere a la antigüedad de las instalaciones en busca de un carácter más innovador; otro consiste en viabilizar la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego; y el tercero de ellos, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual mejora del canon.



En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un licencia única relacionada todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actuación integral que apela a un tratamiento conjunto y planificación en el tiempo simultánea que garantice la presencia de atracciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes adoptado en sesión de fecha 19 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), la autorización para la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de Santa Teresa del año 2020 con un canon mínimo anual a satisfacer asciende a 6.500 €/año.

Por tanto, la presente licitación no origina gastos para la Administración, fijándose un canon por la gestión de esas autorizaciones a riesgo y ventura del adjudicatario.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 13.000 euros.

.- Designar como responsable del contrato a don Luis Carlos Gila Aranda, Responsable de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

B) Adjudicación de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de febrero de 2020 mediante el que se adoptaba entre otros acuerdos el siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.



- Requerir expresamente a la entidad RECUPERACIONES OASIS S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

Ello, en base al acta de la mesa de contratación de fecha 29 de enero de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, doña Nuria Jiménez Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente, quien da cuenta del informe emitido en relación con el Plan de Acción para la prestación del servicio presentado por el único licitador, y que es del siguiente tenor:

“Con el fin de licitar la prestación del Servicio de Recogida de Ropa Usada mediante la “CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS”, se convoca procedimiento abierto en régimen de pública concurrencia, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

En el procedimiento únicamente entrega oferta la empresa RECUPERACIONES OASIS S.L., cuya propuesta técnica es remitida por la Mesa de Contratación a los Servicios Técnicos con el fin de recabar informe que determine si la oferta se ajusta a las prescripciones marcadas en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

Estudiada y analizada en detalle la documentación remitida, y vistas las condiciones ofertadas para la ejecución del servicio por parte del licitador, se entiende que la propuesta técnica presentada se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, así como al cumplimiento de los extremos mínimos marcados en las condiciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones.

La empresa RECUPERACIONES OASIS S.L., presenta un Plan de Acción para la Prestación del Servicio, en el que se incluyen los aspectos requeridos, con oferta de suministro y colocación de los 27 contenedores solicitados para Ávila y sus 7 Barrios Anexionados, y recogida y vaciado manual de todos ellos, con una frecuencia de dos veces por semana, como determina el pliego.

Su oferta incluye el Plan de Acción del Servicio, contemplando propuesta de ubicación de los contenedores en la ciudad, con detalle de los criterios de ubicación empleados, que determinan conservar los puntos existentes de localización en Ávila y Barrios Anexionados.

Establece dos rutas de recogida diferenciadas, en las que define el perímetro y días de recogida, detallando horarios de comienzo y fin de los servicios recogida, que en cualquier caso evitarán molestias a los vecinos, así como entorpecer el tráfico.

Detalla el proceso seguido en la retirada de residuos de los contenedores y, si es necesario, en el entorno de los mismos, con atención a avisos dentro de las 24 horas siguientes.

Detalla los medios materiales (número y características de los vehículos de recogida y equipo de limpieza y mantenimiento), y el personal cualificado puesto a disposición del servicio, al que, además del responsable del servicio, dedicará cuatro operarios, dos furgonetas e hidrolimpiadora, contemplando vehículos de reserva para cubrir posibles incidencias.

Detalla las características técnicas, volumen y tipología de los contenedores de recogida, con descripción de los mismos, así como de las tareas de limpieza y mantenimiento ofertadas, detallando trabajos, frecuencia y horario de limpieza externa e interna, mediante furgón hidrolimpiador; tareas de mantenimiento, indicando frecuencia, reparaciones y, si se estima, reposición inmediata de contenedores al disponer de un stock de 10 unidades para el Ayuntamiento de Ávila.



Describe la nave-almacén e instalaciones destinadas al proceso de recepción, triaje y clasificación de los textiles recogidos y destinados a valorización, detallando el destino y tratamiento del material recogido, en función de la calidad del producto.

Compromete la emisión de informes de resultados de periodicidad trimestral, que reflejarán los días de recogida, datos de recogida por contenedor, así como las posibles incidencias que puedan afectar al óptimo funcionamiento del servicio, así como informes anuales de trazabilidad de la ropa y materiales textiles recogidos, desglosando los kg. por fracción de material reutilizable, material reciclable e impropios.

Como mejora se oferta la realización de talleres educativos y campañas de concienciación y fomento del reciclaje y la reutilización.

Por todo lo dicho, y para que conste a los efectos oportunos, se propone, para consideración de la Mesa, a la empresa RECUPERACIONES OASIS S.L., como adjudicataria en la presente licitación."

La Mesa de Contratación, oídas por las argumentaciones expuestas en el reseñado informe, acuerda por unanimidad la admisión de la oferta presentada por la Entidad **RECUPERACIONES OÁSIS S.L.**, al considerarse ajustada a las prescripciones del pliego y al objeto del contrato.

A continuación se procede a la apertura y examen de los aspectos singulares que contienen el sobre "C" (Propuesta técnica y referencias de baremación) objeto de puntuación según el Anexo III del Pliego, requiriendo la Mesa a la entidad **RECUPERACIONES OÁSIS S.L.**, la aportación de la visión completa de la oferta presentada, cuya huella coincida con la que aparece en pie de página, dado que el fichero visualiza la oferta sólo de modo parcial.

| | Sobre "C" referencias baremación/puntos | | | |
|----------------------------------|---|-----------------|--------------------|--------------------|
| | Medios materiales | | | Dotación personal |
| Entidad | 5 Contenedores | 10 Contenedores | Más de un Vehículo | Más de un operario |
| RECUPERACIONES OASIS S.L. | ----- | Sí/10,00 | 1 más/5,00 | 2 más/10,00 |

Seguidamente, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "A" (Proposición económica), con el siguiente resultado:

| Entidad | Canon/contenedor/mes/€ | TOTAL/año/€ |
|----------------------------------|------------------------|-------------|
| RECUPERACIONES OASIS S.L. | 125,00 | 55.500 |

En consecuencia, la puntuación total alcanzada por la referida Entidad es la siguiente:

| Entidad | Sobre C | P. económica | Total |
|----------------------------------|---------|--------------|-------|
| RECUPERACIONES OASIS S.L. | 25 | 20 | 45 |

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la concesión de la licencia de uso común especial para la utilización privativa de bienes de dominio público, consistente en la ocupación de la vía pública para la colocación de contenedores de ropa usada en la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados, en favor de la Entidad **RECUPERACIONES OASIS S.L.**, con un canon anual de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 €), y proceder al requerimiento de la documentación procedente en los términos de la cláusula 14ª del pliego.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."



Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Adjudicar la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia a la entidad RECUPERACIONES OASIS S.L., con un canon anual de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500 €)

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención no cuestiona el informe ni las actuaciones técnicas realizadas sino que se funda en su posición contraria en origen al pliego de condiciones y la licitación aprobada.

C) Adjudicación de la contratación de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados.-

a) Lote 1 (Comunicaciones postales).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero del año en curso, en el que, entre otras cuestiones, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- En consecuencia, excluir la oferta sustanciada por HISPAPOST, S.A. en al medida que no aporta un contenido suficiente que permita identificar de forma adecuada el cumplimiento de las condiciones mínimas de la prestación del servicio conforme a lo requerido en el punto 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y al objeto del contrato, en la forma que consta en el informe emitido al efecto y en el acta de la mesa transcrita.

- Excluir la oferta sustanciada por MEYDIS S.L de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego ya que en el archivo electrónico que contiene el señalado sobre "C" no contiene proyecto alguno en la oferta presentada por la Entidad.

- Requerir expresamente a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Y ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación de de fecha 29 de enero de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Se encuentra presente, a requerimiento de la Mesa, doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe de Servicio de Secretaría General, quien da cuenta del informe emitido en relación a las ofertas formuladas, y que es del siguiente tenor:

"INFORME.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019, fue aprobado el expediente de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados, distribuido en dos lotes diferenciados:

LOTE 1: Comunicaciones postales.



LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las Comunicaciones postales.

Sobre el primero de los citados, Comunicaciones postales, la cláusula 13ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la licitación exige, respecto a las formalidades requeridas para tomar parte en la licitación, la presentación en archivo electrónico de un sobre "C", denominado "Proyecto técnico para la prestación de Servicios Postales y Telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados", donde ha de incorporarse, al menos, la documentación acreditativa de los aspectos singulares y diferenciados de la cláusula 2.8 del pliego de prescripciones técnicas, que se refiere a "Medios materiales y humanos, condiciones generales y otros servicios que deberá prestar el adjudicatario".

Se explica claramente en dicha previsión que este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado a las instalaciones objeto del contrato al no abordar sus singularidades más allá de los procesos que puedan considerarse comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio. Por tanto, no será objeto de baremación/puntuación pero sí de análisis y enjuiciamiento para determinar su idoneidad y adecuación al objeto del contrato, toda vez que el mismo servirá de referencia para el control y fiscalización de la oferta que resulte adjudicataria, adquiriendo entonces carácter contractual y, por ende, obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

Con fecha 8 de enero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "B" correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores y exigida en la base 13ª del pliego, con resultado favorable, sin apreciar causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de los siguientes licitadores:

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME

MEYDIS S.L.

HISPAPOST S.A.

Admitidas dichas ofertas, la Mesa, en la misma sesión, procede a la apertura del archivo correspondiente al sobre "C" del Lote 1 de las Entidades que han concurrido al mismo, que ha de contener, como ya se ha citado, el proyecto técnico, y se ordena su remisión a los servicios técnicos para la emisión del informe correspondiente, que es objeto del presente.

Procede por tanto analizar si el proyecto presentado por los diferentes licitadores reúne las condiciones reseñadas de suficiencia ajustándose a las prescripciones técnicas establecidas singularmente en la cláusula 2.8 del PPT. Y ello, toda vez y en la medida que el pliego de condiciones establece unos medios mínimos que el Ayuntamiento, como entidad contratante, entiende que constituyen la garantía esencial para asegurar la debida prestación del servicio en condiciones idóneas de eficacia y acorde a los objetivos pretendidos, esencialmente dada la trascendencia que para una administración tiene la correcta práctica de las comunicaciones en cuando a garantía de entrega y recepción o rehúse, el cumplimiento de los plazos estipulados en el pliego y la garantía de fehaciencia.

Y cabe recordar, respecto a este último extremo que el pliego determina y exige que las notificaciones administrativas deberán realizarse según las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, y según lo establecido en el primer párrafo del artículo 22.4 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal; con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega.

1.- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME

El licitador SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME presenta un proyecto técnico muy completo sobre la prestación de los servicios objeto del contrato, que excede ampliamente de los mínimos que exige el Pliego, y aborda todos y cada uno de los aspectos singulares que contempla la cláusula 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas sobre medios materiales y humanos, condiciones generales y otros servicios a prestar.

Tras elaborar el plan de trabajo que recoge aspectos sustantivos del contrato objeto de licitación, tales como la organización del servicio y la metodología para su ejecución respecto a la recogida, clasificación, transporte, entrega y devolución de envíos, cobertura, frecuencia de distribución, medios, plazos, etc., y se refiere expresamente a los ítems marcados por el PPT en la citada cláusula de modo exhaustivo, y así:



Oficinas abiertas al público, cuenta con una Oficina (plenamente accesible) sita en la Plaza de la Catedral con horario de apertura de lunes a viernes de 8:30 a 20:30 h y sábados de 9:00 a 13:00 h.

Además, declara poseer una Red Nacional de Oficinas de Atención al Público con 2398 Oficinas (a pie de calle y en lugares de fácil accesibilidad) distribuidas territorialmente por provincias, de las que 15 están residenciadas en la provincia de Ávila. Junto a ello, existen igualmente con dos centros de reparto en el municipio de Ávila.

De este modo declara garantizar el reparto al 100 % del territorio del Estado, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el RD 503/2007, de 20 de abril.

Red de vehículos, se hace constar que cuentan con una gran flota en su Red de Transportes (local, provincial y nacional), contando con 4.549 vehículos de cuatro ruedas y 8.865 de dos ruedas, que incluyen 74 vehículos eléctricos y 302 motocicletas eléctricas, como medios propios, presentando una relación en la que se relaciona las clases de vehículos, su número y la antigüedad media.

c) Servicio de Gestión de la Información telemática de envíos, se refiere a la plataforma tecnológica SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) a través de la cual realizará la gestión de la información, diseñada para facilitar la programación de las remesas masivas de envíos registrados, la presentación de los mismos en el momento de su admisión, mejorar las condiciones de entrega y disponer de información electrónica de retorno, con total seguridad y confidencialidad de la información, describiendo sus funcionalidades.

Servicios de Atención al Cliente, diseña el protocolo para la resolución de incidencias y reclamaciones, a través de un Sistema de Gestión soportado por distintas aplicaciones informáticas y plataformas Web: www.correos.es (en la que están integradas una serie de aplicaciones que dan soporte a los distintos servicios ofrecidos a los clientes de Correos y al ciudadano en general - servicios transaccionales, de información, consulta interactiva, etc.; "QUORUM Atención clientes" para la gestión, alta y resolución de reclamaciones - SIEBEL personalizado y adaptado -, e "Inbenta" (Gestor de comunicaciones de incidencias soportado por el correo electrónico).

Además de lo anterior, se señala una dirección de correo electrónico específica y otros canales de comunicación tales como la vía telefónica y la red de Oficinas. Así mismo se hace una referencia a otros canales más innovadores como el sistema de quejas y reclamaciones del Área de Atención al Cliente, la atención Automatizada 24x7 - 24 horas al día los 7 días de la semana mediante IVR - o las Redes Sociales

e) Servicios de Certificaciones y de Prueba de Entrega Electrónica, la Entidad compromete la constancia en los envíos devueltos el motivo por el cual no pudieron ser entregados, las fechas y la identidad del repartidor con su firma y el sello de la empresa, al tiempo que garantiza un Servicio de Prueba de Entrega Electrónica, que sustituye el aviso de recibo tradicional por otro en formato íntegramente electrónico generado en las PDA y tabletas digitalizadoras que porta su personal, y que consiste un archivo xml con los datos de la PEE al que se le añade un código seguro de verificación (CSV) con sellado de tiempo y firmado digitalmente, contando con plena validez jurídica.

Página web, se garantiza la trazabilidad de distintos envíos que permite el seguimiento y control telemático de los procesos de distribución y entrega, facilitándose información facilitada sobre el último estado conocido y registrado de los envíos (admitido, entrega y/o devuelto) y otros datos el receptor (fecha y hora de entrega o no entrega o circunstancias de la entrega o devolución que afecten al envío).

Plataforma on-line, al ofrecer el "Módulo de Control del Cliente (MCC)", que permite la consulta online de los datos de facturación y de número de envíos realizados tanto en el período de facturación actual como en meses anteriores (como mínimo en un período de un año), permitiendo la elaboración de filtros por fechas, centros de expedición de envíos y productos y valores añadidos, informes que pueden ser exportados a Excel.

Personal, se detallan diversos extremos sobre su régimen jurídico, Convenio Colectivo de aplicación, uniformidad, Formación, EPIs y prevención de riesgos laborales.

Equipamiento y los consumibles, se realiza una descripción detallada de los medios utilizados por su empleados para la entrega (PDA's y tablets), y de otros equipamientos (etiquetas autoadhesivas con código de barras, bandejas, carros de transporte, flyers, -sobres plásticos para envío de documentación- jaulas o carros contenedores, etc.).

Finalmente, designa por su parte dos interlocutores directos del Ayuntamiento de Ávila, un gestor comercial y un coordinador comercial, especificando su identidad y modos de contacto, ya mediante correo electrónico, ya vía telefónica.



CONCLUSIÓN: se considera que el proyecto técnico presentado por la Entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. SME se ajusta plenamente y forma suficiente a las prescripciones y objeto del contrato, cumpliendo los extremos mínimos exigidos en el PPT.

2.- MEYDIS S.L.:

Ha de señalarse que en el archivo electrónico que contiene el señalado sobre "C" no contiene proyecto alguno en la oferta presentada por la Entidad, constando únicamente el Anexo IV a que se refiere el pliego cumplimentado (documento que se encuentra igualmente en el sobre B de documentación general), por lo que se propone su exclusión del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego, antes transcrita.

3.- HISPAPOST S.A.

El proyecto que presenta la Entidad parece en principio obviar aspectos que resultan esenciales y pueden resultar acreditativos de la prestación los servicios requeridos en el lote al que se refiere, es decir, el objeto del contrato, como pudieran ser referencias, aunque sean someras, a la metodología en su prestación, si bien hacen a lo largo de su exposición alguna referencia, imprecisa, a ésta.

Respecto a los ítems que, como mínimo, exige el pliego a estos efectos, señalan lo siguiente:

a) Oficinas abiertas al público, oferta la opción futura (compromiso de obtención) de una oficina en el municipio de Ávila y posteriormente refiere que "Para las demás oficinas pertenecientes a HISPAPOST anteriormente mencionadas..." ignorando en qué momento o parte del proyecto se relacionan y citan singularizadamente o de modo concreto como exige el pliego de condiciones, por lo que se evidencia la falta de acreditación o un compromiso cierto de contar con 6 oficinas en la provincia de Ávila y 1 en cada capital de provincia de España.

Reconoce el licitador este hecho en la medida que refiere que "Para el resto del Estado donde no tenemos oficinas, HISPAPOST, a través de su accionista AKROPOST SERVICIOS POSTALES, cuenta con un contrato de acceso a red de Correos, con el cual podemos utilizar esta red como propia conforme al contrato de acceso a su red en vigor y reiterado criterio jurisprudencial en ese sentido, que reconoce nuestro derecho al acceso a la red postal estatal, contando con sus medios, lo que nos sitúa a la cabeza en presencia territorial del Estado."

Por tanto, el único modo en el que cabe inferir (porque no lo acredita de manera alguna) que reúne las condiciones mínimas de infraestructuras de oficinas exigidas es la afirmación de que un socio del licitador ostenta un contrato (que no se aporta) y que le habilita a utilizar la red de Correos como propia.

Por tanto, estamos ante una doble presunción no probada: que el accionista de la empresa puede poner dicho contrato a disposición del licitador, entendiéndose que, o se trata de una subcontratación de ese servicio ya que la autorización de acceso a la red de servicios postales universales estaría a nombre de AKROPOST SERVICIOS POSTALES y no de HISPAPOST; o bien en la presunción de utilización de medios ajenos para asegurar la prestación del servicio en la forma exigida y además poder superar la calificación del proyecto en la inteligencia de que se cuenta con medios suficientes.

Cabe señalar en este sentido que nada de ello se acredita, asegura o prueba en el proyecto más allá de una serie de afirmaciones genéricas.

Como el pliego refiere si una empresa apela a medios ajenos, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, lo que debería haber efectuado justamente en este momento procesal aun cuando el pliego de condiciones reseña que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Y se entiende que debería ser justamente en este momento de análisis de su proyecto, toda vez que aparece la siguiente afirmación en el documento DEUC que resulta vinculante para el ofertante y permite enjuiciar en debida forma la capacidad del ofertante:

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No



Es evidente pues que HIPSAPOST como entidad licitante declara que no contará con medios ajenos para acreditar su solvencia y capacidad, entendido en este momento, para cumplir con los requisitos medios exigidos.

Item más, el pliego dispone en su cláusula 19 que "No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación."

Y el propio licitador declara lo siguiente en el documento DEUC:

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

Adicionalmente, y dado que no se aporta documentación alguna, se ha examinado el Contrato tipo de acceso a la red postal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

En el mismo se indica que CORREOS garantiza el acceso a los operadores postales a la red postal, respecto a los servicios a que se refiere la autorización administrativa singular de que sean titulares, de conformidad con los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación y se facilita el acceso a su red postal al operador con el que suscriba, fijando unos precios en los que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, se pondera el coste ocasionado a CORREOS como operador postal designado así como el coste evitado en el que, entra otras consideraciones, se determinan las relativas a las condiciones técnicas de acceso a la red de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.

Señala este contrato las condiciones técnicas de acceso y admisión de envíos a través de las unidades de admisión masiva que se relacionan para cada ciudad de manera que incluso, se señala en dicho contrato que CORREOS no admitirá los envíos cuando incumplan los requisitos mínimos descritos.

Se señala también que el precio que el OPERADOR deba abonar a CORREOS como contraprestación por los servicios prestados es el correspondiente según los precios publicados por CORREOS sin perjuicio de los descuentos que resulten aplicables.

Se señala que es causa de resolución del mismo no alcanzar el volumen mínimo de envíos establecido en la cláusula SEGUNDA relativa a requisitos de acceso de este contrato.

Y queda patente que ese contrato es de duración determinada aun cuando quepan prórrogas si no media denuncia.

De este resumen sucinto se infiere claramente que la dependencia de la utilización de la red estatal de correos es absoluta y determinante.

En este sentido es obvio que las oficinas que refiere el licitador HIPSAPOST como propias no lo son ni están a su disposición como tales ya que lo que se desprende claramente de dicho contrato no es la obligación de Correos de prestar sus oficinas para su utilización por otro operador (que ni siquiera sería HIPSAPOST sino AKROPOST SERVICIOS POSTALES), sino la posibilidad de hacer envíos postales a través de Correos teniendo presente que lo que exige el pliego no es esto, sino la tenencia o compromiso de apertura de oficinas de atención al público por lo que no cabe confundir la utilización de la red para envíos en las condiciones técnicas requeridas en contrato con la utilización de las oficinas como propias cuya cesión no contempla bajo ningún concepto el contrato.

Por tanto, esas oficinas son de Correos, los horarios de apertura y cierre los fija Correos, la distribución de espacios lo efectúa Correos, los suministros de luz, agua, servicios de limpieza y cuanto concierne a dichas oficinas dependen exclusivamente y son competencia de Correos sin que del mencionado contrato pueda deducirse ni la más mínima posibilidad de utilizar esas oficinas en términos distintos a como las podría usar cualquier otro usuario de los servicios postales de Correos.

De conformidad con la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 604/2018 relativo al recurso 508/2018, "En efecto, el derecho de acceso a la red postal pública de acuerdo con la normativa vigente y en los términos expuestos por la recurrente, nada obsta a la hora de apreciar que el licitador recurrente no dispone de manera efectiva de los medios materiales- oficinas en cada capital de provincia- que se ha comprometido adscribir para acometer la ejecución del contrato, ya que el contrato de acceso a la red aportado por la recurrente, no permite entender que las oficinas de



CORREOS se pongan a disposición para la ejecución del contrato de referencia y que además puedan ser utilizadas por la licitadora.”

b) Red de vehículos, la empresa indica que cuenta con una flota de 214 furgonetas y 258 motocicletas distribuidas por todas las oficinas expuestas en el sobre D (sobre que no es el adecuado para determinar las oficinas que posee, sino que sería justamente este sobre C que se analiza).

El pliego indica que el adjudicatario ha de contar con una red de vehículos que incluya como mínimo 3 vehículos para cada una de las capitales de provincia, 2 vehículos en las localidades de más de 50.000 habitantes, excluidas las capitales de provincia y 1 vehículo en cada localidad en la que tenga oficina dentro de la provincia de Ávila, capital no incluida.

Así las cosas, teniendo en cuenta 50 capitales por 3 vehículos exigidos por cada una, y unas 70 localidades con más de 50.000 habitantes con dos vehículos cada uno y un mínimo exigido de seis oficinas en la provincia con un vehículo cada uno; y partiendo de que el licitador reconoce que no tiene esas oficinas, de manera que la flota estaría distribuida en el modo que dice disponer en el sobre D, pero claramente no cubriría la exigencia de vehículos mínimos por oficina en las localidades reseñadas, por lo que su oferta incumple este requisito.

c) Servicio de Gestión de la Información telemática de envíos, se entiende que cumple, contando con un servidor SFTP para el intercambio de los archivos de importación y exportación del que explica someramente su funcionamiento.

d) Servicios de Atención al Cliente, aun cuando se formaliza un simple compromiso, dados los términos del pliego se entiende que cumple, al proponer un servicio de atención telefónica y a través de un canal on line.

e) Servicio de Certificaciones, se entiende que cumple.

f) Servicio de Prueba de Entrega Electrónica. En este apartado debemos hacer especial incidencia en la referencia que el pliego hace al requisito de fehaciencia en la entrega de las notificaciones. Señala el pliego que en el marco de la potestad discrecional para organizar los servicios postales de esta administración municipal, el Ayuntamiento opta por un sistema fehaciente para efectuar las notificaciones administrativas, garantizando con ello la eficacia máxima de las mismas.

Por eso, se indica que Los licitadores que no tengan reconocida fehaciencia en la práctica de notificaciones, deberán ofrecer un sistema de constancia que, en lo que se refiere a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación, supla las ventajas que son inherentes a la fehaciencia con parecidas cotas de eficacia, y mediante elemento de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados (Anexo IV del PCAP)

En dicho anexo se debe indicar para estos operadores (como HISPAPOST) qué medios de entre los siguientes se utilizará:

Las citadas notificaciones (100%) serán practicadas por medio del operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal.

Las citadas notificaciones (100%) serán practicadas siempre con la presencia de dos testigos, ajenos la propia empresa que, junto con el notificador harán constar por diligencia que firmarán con él las circunstancias de la práctica de la notificación, haciendo constar la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. También y, en su caso, se harán constar las circunstancias a que se refieren el número 2 de dicho artículo 42 de la Ley 39/2015.

Las citadas notificaciones (100%) serán practicadas con los medios de prueba de derecho privado y en los términos que a continuación se describen (presentado documento anexo)

HISPAPOST no señala ninguno de ellos, limitándose a firmar el Anexo sin más, con lo que se ignora que sistema utilizaría de entre los indicados incumpliendo claramente este requisito.

Pero es más, se dice en su proyecto que “La petición de sello de tiempo se transmite al proveedor de sellado que es uno de los certificados según la normativa eIDAS (electronic IDentification, Authentication and trust Services, Reglamento 910/2014 de la UE de 23 de julio de 2014) como proveedor de Sellado de tiempo Cualificado (Qualified Time Stamp), lo cual garantiza la fehaciencia del envío”.

A este respecto señalar que la exigencia de un sistema de constancia indubitada se fundamenta, como ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en la necesidad de asegurar en las notificaciones administrativas el principio de eficacia que el artículo 103.1 de la Constitución proclama para la actuación de cualquier Administración Pública, teniendo en cuenta que son numerosas las sentencias judiciales que han negado la fehaciencia a los operadores postales privados. Por ello, en el caso de los operadores postales privados la declaración del notificador no basta para tener por constatados el rechazo o la



imposibilidad de la notificación, siendo necesarias pruebas complementarias procedentes de terceros ajenos al operador postal.

La empresa HISPAPOST ha presentado como sistema de constancia el sistema de evidencia electrónica de entrega, documento generado por la propia empresa. El acuse de recibo generado en formato electrónico (pdf) se genera en el servidor de HISPAPOST tras recibir en éste la información para confirmarlo.

Se trata, por lo tanto, de un documento unilateral de la propia empresa lo que incumple la exigencia de utilización de medios ajenos.

El sellado de tiempo se solicita mediante el uso de un resumen de toda la información que aparece en el acuse de recibo virtual y de firma electrónica. Esta información del recibo ha sido recogida en el servidor de HISPAPOST a la que ha llega cifrada desde el dispositivo móvil, y tras la generación del acuse y firma del mismo, se genera el hash y remite a la Autoridad de Sellado de Tiempo.

El sello de tiempo de un documento electrónico permite garantizar que la información contenida en el mismo no se ha modificado desde el momento de tiempo en el que se generó el sello. Sin embargo, no puede acreditar que la información a partir de la que se calcula la función hash sea veraz.

Por lo tanto, hay que concluir que la única intervención de tercero se limita al sellado de tiempo, que no acredita la veracidad de los datos aportados por el notificador. El sello de tiempo de un documento electrónico sólo permite garantizar que la información contenida en el resumen aportado por la empresa HISPAPOST a Autoridad de Sellado de Tiempo no se ha modificado desde el momento de tiempo en el que se generó el sello.

En consecuencia, el documento que para cada notificación aportaría HISPAPOST como consecuencia de la utilización de su sistema es un documento unilateral, en el que los datos relativos a la práctica de la notificación no podrían considerarse de forma indubitada veraces, y se carecería de pruebas complementarias aportadas por un tercero que permitiesen al Ayuntamiento tener constancia indubitada del rechazo o imposibilidad de la notificación. El sistema aportado no incorpora declaraciones de un tercero acreditativas de las circunstancias de la práctica de la notificación, ya que el sellado de tiempo no cumple esta función.

En su proyecto no se incluye ningún extremo relativo a incorporación de declaraciones de un tercero ajeno a la citada empresa sobre las circunstancias concurrentes en la práctica de la notificación.

Como consecuencia, se considera que la empresa HISPAPOST no ha presentado un sistema de constancia que cumpla las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para acreditar la fehaciencia.

No queda acreditada la existencia de un sistema que, mediante elementos de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados, acredite la constancia en lo que se refiere a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación y por tanto no podría admitirse el sistema de evidencia electrónica en dichos casos de rehúse o de imposibilidad de entrega sin ofrecer otros medio alternativo quedando descartado a estos efectos el sellado de tiempo. Por ello, y a la vista de la documentación aportada, se considera que el sistema presentado por la empresa no reúne las características necesarias para cumplir con los requerimientos legales en la práctica de las notificaciones administrativas.

El Tribunal Supremo en la Sentencia de 10 de diciembre de 2015 concluye que los licitadores que no tengan reconocida fehaciencia en la práctica de notificaciones, deberá ofrecer un sistema de constancia que, en lo que se refiere a la prueba del rechazo o imposibilidad de la notificación, supla las ventajas que son inherentes a la fehaciencia con parecidas cotas de eficacia, y mediante elemento de prueba ajenos a la documentación unilateral de la empresa o al testimonio de sus empleados.

El sistema ofrecido por la mercantil HISPAPOST no cumple con estos parámetros amén que en el anexo IV a cumplimentar no se indica el sistema utilizado.

g) Página Web y Plataforma on-line, no encontramos referencia alguna en el proyecto que refiera características, funcionalidad, accesibilidad, descripción de los servicios que ofrece, etc. aunque se deduce de las indicaciones referenciales sobre todo en lo que corresponde al sistema de seguimiento de envíos y generación de albaranes su existencia, sin poder acreditar su operatividad.

Personal, no se detalla extremo alguno al respecto, salvo una somera referencia a que estarán identificados con uniforme y formados "en cuanto a valores respecto a trato con el personal se refiere."

Equipamiento y los consumibles, se realiza una descripción de los medios utilizados por sus empleados para la entrega (smartphones conexión 4G), pero no así de otros equipamientos, sin que conste referencia alguna al respecto.



Finalmente, designa por su parte dos interlocutores directos del Ayuntamiento de Ávila, uno para incidencias producidas en la capital y otro para las que se produzcan fuera de ella, especificando su identidad y teléfono móvil de contacto.

CONCLUSIÓN: Del análisis del proyecto, se deduce que HISPAPOST no aporta un contenido suficiente que permita identificar de forma adecuada el cumplimiento de las condiciones mínimas de la prestación del servicio conforme a lo requerido en el punto 2.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas y al objeto del contrato.

Por ello se propone, conforme a la cláusula 13.2.3 del Pliego de Condiciones la exclusión de la oferta formulada por HISPAPOST S.A.

Lo que se informa a los efectos procedentes"

A su vista, oídas las argumentaciones que constan en el informe transcrito, la Mesa acordó por unanimidad la admisión de la oferta presentada al Lote 1 por la Entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E y, por el contrario e igualmente por unanimidad, la exclusión del procedimiento de las ofertas suscritas por MEYDIS S.A. e HISPAPOST S.A., por los motivos que constan en el informe transcrito.

Seguidamente, se procedió a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "D", Propuesta Técnica y referencias de baremación, del Lote 1, Comunicaciones postales, con el siguiente resultado:

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E

| 1º AMPLIACIÓN HORARIO APERTURA | | Puntos |
|--------------------------------|-----------------------|--------|
| De lunes a viernes | Incremento horas 6 | 10 |
| Sábados | Sí | |
| TOTAL | | |

| 2º PLAZO DE ENTREGA | Plazo ofertado | | | Puntos |
|--------------------------------------|----------------|------------|----------|--------|
| | Local | Provincial | Nacional | |
| Cartas ordinarias | 1 | 2 | 3 | 14 |
| Cartas certificadas | 1 | 2 | 3 | |
| Cartas certificadas con acuse recibo | 1 | 2 | 3 | |
| Cartas urgentes | 1 | 1 | 1 | |
| Notificaciones administrativas | 1 | 2 | 3 | |
| TOTAL | | | | |

| 3º CRITERIOS AMBIENTALES | Puntos |
|--------------------------|--------|
| TOTAL | 10 |

| 4º POLÍTICAS DE EMPLEO | Puntos |
|------------------------|--------|
| TOTAL | 10 |

Por lo que obtiene las siguientes puntuaciones:

| Entidad | Puntos | | | |
|---|------------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------|
| | Oficinas atención al público | Plazos de entrega | de Criterios ambientales | Políticas de empleo |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. | 10 | 14 | 10 | 10 |



A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen el sobre "A" (Proposición económica) con el resultado que se indica para cada uno de los lotes:

LOTE 1: Comunicaciones postales.

Se hace constar la proposición económica por los precios unitarios ofertados por cada tipo de servicio, bien entendido que el número de envíos es estimativo, al que se deberá aplicar un 21 % de IVA, excepción hecha de los elementos singulares que no conllevan tributación, de acuerdo con las previsiones del pliego y la normativa de aplicación.

- SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E

| TIPO DE SERVICIO | Precios unitarios ofertados (IVA exc) | OFERTA TOTAL (IVA exc) | IVA aplicable | Total IVA | OFERTA TOTAL (IVA incl) |
|---|---------------------------------------|------------------------|---------------|-----------|-------------------------|
| CARTAS Y TARJETAS NACIONALES | | | | | |
| ORDINARIA LOCAL | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 0,48 | 3.492,00 | 0,00% | 0,00 | 3.492,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 0,56 | 299,60 | 0,00% | 0,00 | 299,60 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 0,88 | 45,76 | 0,00% | 0,00 | 45,76 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 1,84 | 132,48 | 0,00% | 0,00 | 132,48 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 4,00 | 4,00 | 0,00% | 0,00 | 4,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 4,36 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| ORDINARIA DESTINO 1 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 0,48 | 14.784,48 | 0,00% | 0,00 | 14.784,48 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 0,56 | 131,60 | 0,00% | 0,00 | 131,60 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 0,88 | 42,24 | 0,00% | 0,00 | 42,24 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 1,84 | 152,72 | 0,00% | 0,00 | 152,72 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 4,00 | 40,00 | 0,00% | 0,00 | 40,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 4,36 | 17,44 | 0,00% | 0,00 | 17,44 |
| ORDINARIA DESTINO 2 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 0,51 | 3.224,22 | 0,00% | 0,00 | 3.224,22 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 0,60 | 54,60 | 0,00% | 0,00 | 54,60 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 0,94 | 26,32 | 0,00% | 0,00 | 26,32 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 1,97 | 118,20 | 0,00% | 0,00 | 118,20 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 4,28 | 55,64 | 0,00% | 0,00 | 55,64 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 4,66 | 18,64 | 0,00% | 0,00 | 18,64 |
| CERTIFICADA LOCAL | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 2,81 | 34.220,18 | 0,00% | 0,00 | 34.220,18 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 2,89 | 8.407,01 | 0,00% | 0,00 | 8.407,01 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 3,21 | 796,08 | 0,00% | 0,00 | 796,08 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 4,17 | 496,23 | 0,00% | 0,00 | 496,23 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 6,34 | 6,34 | 0,00% | 0,00 | 6,34 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 6,70 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| CERTIFICADA DESTINO 1 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 2,81 | 39.553,56 | 0,00% | 0,00 | 39.553,56 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 2,89 | 1.866,94 | 0,00% | 0,00 | 1.866,94 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 3,21 | 459,03 | 0,00% | 0,00 | 459,03 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 4,17 | 400,32 | 0,00% | 0,00 | 400,32 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 6,34 | 63,40 | 0,00% | 0,00 | 63,40 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 6,70 | 60,30 | 0,00% | 0,00 | 60,30 |



| | | | | | |
|---|-------|-----------|--------|------|-----------|
| CERTIFICADA DESTINO 2 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 3,19 | 30.907,91 | 0,00% | 0,00 | 30.907,91 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 3,28 | 1.610,48 | 0,00% | 0,00 | 1.610,48 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 3,65 | 270,10 | 0,00% | 0,00 | 270,10 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 4,74 | 56,88 | 0,00% | 0,00 | 56,88 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 7,21 | 14,42 | 0,00% | 0,00 | 14,42 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 7,62 | 22,86 | 0,00% | 0,00 | 22,86 |
| ORDINARIA URGENTE LOCAL | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 3,00 | 3,00 | 21,00% | 0,63 | 3,63 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 3,10 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 3,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 4,70 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| ORDINARIA URGENTE DESTINO 1 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 3,00 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 3,10 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 3,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 4,70 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| ORDINARIA URGENTE DESTINO 2 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 3,00 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 3,10 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 3,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 4,70 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| CERTIFICADA URGENTE LOCAL | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 5,90 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 6,00 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 6,45 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 7,85 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 10,70 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 10,95 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| CERTIFICADA URGENTE DESTINO 1 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 5,90 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 6,00 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 6,45 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 7,85 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 10,70 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 10,95 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| CERTIFICADA URGENTE DESTINO 2 | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 5,90 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 6,00 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 6,45 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 7,85 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 10,70 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 10,95 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES | | | | | |
| ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia) | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 1,19 | 10,71 | 0,00% | 0,00 | 10,71 |



| | | | | | |
|---|-------|-----------|--------|-----------|-----------|
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 1,45 | 2,90 | 0,00% | 0,00 | 2,90 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 2,08 | 6,24 | 0,00% | 0,00 | 6,24 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 5,61 | 39,27 | 0,00% | 0,00 | 39,27 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 11,14 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 17,81 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| ORDINARIA ZONA 2 (Resto) | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 1,28 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 1,70 | 1,70 | 0,00% | 0,00 | 1,70 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 2,89 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 8,71 | 17,42 | 0,00% | 0,00 | 17,42 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 18,19 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 31,88 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia) | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 4,42 | 13,26 | 0,00% | 0,00 | 13,26 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 4,68 | 9,36 | 0,00% | 0,00 | 9,36 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 5,31 | 5,31 | 0,00% | 0,00 | 5,31 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 8,84 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 14,37 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 21,04 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| CERTIFICADA ZONA 2 (resto de países) | | | | | |
| Hasta 20 gramos normalizadas | 4,51 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar | 4,93 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 50 hasta 100 gramos | 6,12 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 100 hasta 500 gramos | 11,94 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 500 hasta 1.000 gramos | 21,42 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| Más de 1.000 hasta 2.000 gramos | 35,11 | 0,00 | 0,00% | 0,00 | 0,00 |
| SERVICIOS ADICIONALES - Valores Añadidos | | | | | |
| Aviso de recibo(I) | 1,26 | 7,56 | 21,00% | 1,59 | 9,15 |
| Aviso de recibo(N) | 0,65 | 26.417,30 | 21,00% | 5.547,63 | 31.964,93 |
| Clasificación de envíos | 0,13 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Digitalización de documentos | 0,14 | 3.556,98 | 21,00% | 746,97 | 4.303,95 |
| Gestión de entrega/notificación | 1,20 | 48.745,20 | 21,00% | 10.236,49 | 58.981,69 |
| Prueba entrega electrónica | 0,60 | 14,40 | 21,00% | 3,02 | 17,42 |
| Retorno de información(N) | 0,52 | 15.488,20 | 21,00% | 3.252,52 | 18.740,72 |
| SERVICIOS DE BUROFAX | | | | | |
| BUROFAX NACIONAL | | | | | |
| Entre oficinas del prestador | | | | | |
| Importe fijo | 7,88 | 15,76 | 21,00% | 3,31 | 19,07 |
| Por cada página | 0,76 | 3,04 | 21,00% | 0,64 | 3,68 |
| Burofax On-Line | | | | | |
| Importe fijo | 5,65 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Por cada página | 0,76 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| SERVICIOS DE TELEGRAMAS | | | | | |
| TELEGRAMA NACIONAL con entrega domiciliaria | | | | | |
| - Por envío (incluye las 50 primeras palabras) | 6,85 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Por cada 50 palabras o fracción adicionales | 1,70 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Admitidos por teléfono (tarifa adicional por cada despacho) | 1,95 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| SERVICIOS ADICIONALES BUROFAX - TELEGRAMA | | | | | |



| | | | | | |
|---|-------|------|--------|------|-------|
| Acuse de recibo | 4,48 | 8,96 | 21,00% | 1,88 | 10,84 |
| Por certificación o copia certificada (hasta 3 pag) | 11,34 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Por cada página adicional | 0,18 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| PAQUETES POSTALES NACIONALES | | | | | |
| Paquetería 24-48 H | | | | | |
| Zona 1: Envíos con origen y destino dentro de la misma provincia. | | | | | |
| - Hasta 500 gr. | 4,75 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 500 gr hasta 1 kg. | 4,75 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 1 kg. hasta 2 kg. | 5,02 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 2 kg. hasta 3 kg. | 5,27 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 3 kg. hasta 4 kg. | 5,54 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 4 kg. hasta 5 kg. | 5,72 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 5 kg. hasta 6 kg. | 7,51 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 6 kg. hasta 7 kg. | 7,51 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 7 kg. hasta 8 kg. | 7,51 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 8 kg. hasta 9 kg. | 7,51 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 9 kg. hasta 10 kg. | 7,51 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 10 kg. hasta 11 kg. | 9,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 11 kg. hasta 12 kg. | 9,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 12 kg. hasta 13 kg. | 9,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 13 kg. hasta 14 kg. | 9,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 14 kg. hasta 15 kg. | 9,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Kg adicional hasta 60 kg | 0,36 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Zona 2: Envíos a provincias limítrofes: | | | | | |
| - Hasta 500 gr. | 5,45 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 500 gr hasta 1 kg. | 5,45 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 1 kg. hasta 2 kg. | 5,72 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 2 kg. hasta 3 kg. | 5,99 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 3 kg. hasta 4 kg. | 6,26 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 4 kg. hasta 5 kg. | 6,44 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 5 kg. hasta 6 kg. | 8,24 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 6 kg. hasta 7 kg. | 8,24 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 7 kg. hasta 8 kg. | 8,24 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 8 kg. hasta 9 kg. | 8,24 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 9 kg. hasta 10 kg. | 8,24 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 10 kg. hasta 11 kg. | 10,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 11 kg. hasta 12 kg. | 10,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 12 kg. hasta 13 kg. | 10,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 13 kg. hasta 14 kg. | 10,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 14 kg. hasta 15 kg. | 10,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Kg adicional hasta 60 kg | 0,40 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| Zona 3: Envíos Intra Peninsulares o Andorra(1): | | | | | |
| - Hasta 500 gr. | 5,59 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 500 gr hasta 1 kg. | 5,59 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 1 kg. hasta 2 kg. | 5,88 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 2 kg. hasta 3 kg. | 6,16 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 3 kg. hasta 4 kg. | 6,44 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 4 kg. hasta 5 kg. | 6,62 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 5 kg. hasta 6 kg. | 8,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 6 kg. hasta 7 kg. | 8,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 7 kg. hasta 8 kg. | 8,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 8 kg. hasta 9 kg. | 8,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 9 kg. hasta 10 kg. | 8,50 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |



| | | | | | |
|-------------------------------|-------|------------|--------|-------------|------------|
| - Más de 10 kg. hasta 11 kg. | 10,89 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 11 kg. hasta 12 kg. | 10,89 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 12 kg. hasta 13 kg. | 10,89 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 13 kg. hasta 14 kg. | 10,89 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Más de 14 kg. hasta 15 kg. | 10,89 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| - Kg adicional hasta 60 kg | 0,48 | 0,00 | 21,00% | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL ANUAL | | 236.218,55 | | 19.794,68 | 256.013,23 |
| TOTAL CONTRATO INICIAL 2 AÑOS | | 472.437,10 | | 39.589,37 * | 512.026,47 |

(*) Para aquellos elementos gravados por IVA

Por lo tanto, la citada Entidad oferta para los dos años de duración del contrato, lo siguiente:

| Entidad | Importe € | IVA € | TOTAL € |
|---|------------|-----------|------------|
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. | 472.437,10 | 39.589,37 | 512.026,47 |

(...)

A continuación, por la Mesa procede a la baremación y al cómputo global de las puntuaciones obtenidas por el licitador del Lote 1, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado:

LOTE 1: Comunicaciones postales.

| Entidad | Oferta económica | Propuesta técnica | TOTAL |
|---|------------------|-------------------|-------|
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. | 30 | 44 | 74 |

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego, a favor de la entidad que, para el Lote 1, se señala, por los precios unitarios que desglosa en su oferta antes transcrita, cuyo importe estimado global igualmente se señala a continuación:

LOTE 1: Comunicaciones postales.

Entidad: SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E.

Importe global estimado por dos años de plazo principal: 472.437,10 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA a los elementos gravados con dicho impuesto (39.589,37 euros), arrojando un total de 512.026,47 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. se ha presentado la documentación requerida y vistos los informes de disposición favorables emitidos al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos favorables y una abstención:

.- Adjudicar el contrato de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 1, *comunicaciones postales*) a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. S.M.E. por los precios unitarios que desglosa en su oferta antes transcrita, cuyo importe estimado global por dos años de plazo principal es 472.437,10 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA a los elementos gravados con dicho impuesto (39.589,37 euros), arrojando un total de 512.026,47 euros.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor 0500 92000 22201, 0103 13200 22201 y 0400 93100 22201.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

b) Lote 2 (Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero del año en curso, en el que, entre otras cuestiones, se resolvía lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

.- Requerir expresamente a la entidad MAILING ANDALUCÍA S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación de fecha de fecha 7 de febrero de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, y encontrándose presente, a su requerimiento, doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe del Servicio de Secretaría General, por la misma se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad MAILING ANDALUCÍA S.A. para justificar su oferta, inicialmente incurso en presunción de anormalidad para el Lote 2, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 29 de enero del presente. Dicho informe es del siguiente tenor:

"INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJA PRESUNTAMENTE ANORMAL SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2019, fue aprobado el expediente de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados, distribuido en dos lotes diferenciados:

LOTE 1: Comunicaciones postales.

LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las Comunicaciones postales.

Para la adjudicación del segundo de los citados, Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las Comunicaciones postales, se establece un único criterio de adjudicación, el económico, valorable mediante fórmula matemática.

Con fecha 22 de enero pasado, se reúne la Mesa de Contratación para proceder, entre otros extremos y según consta en Acta levantada al efecto, a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre "A", proposición económica del citado Lote 2, haciéndose expresa referencia tales proposiciones se detallan por los precios unitarios ofertados por cada tipo de servicio, si bien para unificar aquéllas a efectos de obtener un valor baremable, se toma en consideración como cantidad de la oferta global el resultado de multiplicar el tipo unitario ofertado por las cantidades referenciales de envíos que constan en el pliego.

Igualmente, en dicha sesión se acuerda proponer la exclusión de uno de los licitadores, la Entidad MEYDIS S.L., por exceder su oferta el presupuesto máximo de licitación, conforme los precios unitarios ofertados y el cálculo realizado en la forma antes expuesta.

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a calcular la oferta global en la forma antes indicada indicó del resto de licitadores, con el siguiente resultado:

| Entidad | Importe € | IVA € | TOTAL € |
|---------|-----------|-------|---------|
|---------|-----------|-------|---------|



| | | | |
|--------------------------------------|-----------|----------|-----------|
| MAILING ANDALUCÍA S.A. | 26.230,19 | 5.508,34 | 31.738,53 |
| NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. S.M.E. | 37.876,08 | 7.953,98 | 45.830,06 |
| SERVIFORM S.A. | 36.541,60 | 7.673,74 | 44.215,34 |

A la vista de lo expuesto, resulta que la proposición económica formulada por el licitador MAILING ANDALUCÍA S.A. se encuentra incurso en presunción de anormalidad, por cuanto la cláusula 2ª del pliego, que dispone que: "3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.", razón por la que la Mesa acuerda requerir a dicha Entidad, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación, proceda, antes del día 6 de febrero, a la justificación de su oferta, y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y particularmente:

a) El ahorro que permita los servicios prestados.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Dicho requerimiento es atendido en tiempo y forma por la Entidad MAILING ANDALUCIA S.A., con fecha 5 de los corrientes, aportando la documentación que es objeto de análisis en el presente.

Con carácter previo, ha de señalarse que, el citado artículo 149, 4 establece, respecto al procedimiento a seguir que: "(...) En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.", así como que "(...) Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico."

Respecto a la documentación presentada, MAILING ANDALUCIA S.A. adjunta un informe de justificación de baja y una Memoria técnica.

En cuanto al informe de justificación, asegura y ratifica la corrección de precios ofertados, basándose en las siguientes afirmaciones:

1.- Que su compra anual de consumibles le permite gozar de precios muy competitivos, cuyas características se ajustan a las prescripciones del pliego e incluso lo mejoran en calidad respecto algún elemento (papel de 90 grs), adjuntando presupuestos de proveedores.

2.- Que para la impresión, plegado y ensobrado, cuentan con máquinas de en propiedad de diversos fabricantes, y así, para impresión masiva cuentan, dependiendo del fabricante, con un precio de click por máquina que oscila entre los 3 a 5 €/millar para simple cara, y de 6 a 8 €/millar para doble cara; para plegado y ensobrado, pueden tarificar un coste entra 4 y 5 €/millar para ensobrado, con coste prácticamente nulo para elementos adicionales.

3.- Que, en cuanto generación y tratamiento de ficheros de datos para la elaboración de caratas y notificaciones, toman en cuenta las horas de programación de su personal, los costes de los programas de impresión, las horas de ocupación de máquinas y la capacidad de almacenamiento de sus sistemas, prorrateado por el número de envíos estimado.

Acompaña a dichas manifestaciones un estudio de costes y rentabilidad, así como un compromiso de adscripción de medios materiales y personales mínimos en la siguiente forma:



ESTUDIO DE COSTES Y RENTABILIDAD PRESENTADA

| | Sobre C4 1/1 tintas | Sobre C5 1/1 tintas | Sobre americano 1/1 tintas | Papel A4 blanco.Unidad: 0,006 € | Papel 396x21 1/1 tintas | Acuse rosa, impresión y pegado | Impresión | Plegado y ensobrado/ hasta 10 pag. 1 o | Plegado y ensobrado/ de 10 a 50 pag. 1 | Transporte | Total coste | Precio ofertado |
|---|---------------------|---------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------|--|--|------------|-------------|-----------------|
| modelo A1 , termosellado | | | | | 0,0160 | | 0,0080 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,0366 | 0,0506 |
| modelo A2 , termosellado | | | | 0,0060 | | | 0,0080 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,0266 | 0,0506 |
| modelo A2 , ensobrado | | | 0,0110 | 0,0060 | | | 0,0080 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,0376 | 0,0506 |
| modelo A3 , termosellado | | | | 0,0060 | | | 0,0080 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,0266 | 0,0458 |
| modelo A3 , ensobrado | | | 0,0110 | 0,0060 | | | 0,0080 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,0376 | 0,0458 |
| modelo B1 | | | | | 0,0160 | | 0,0080 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,0366 | 0,0506 |
| modelo B2 | | | | 0,0060 | | | 0,0080 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,0266 | 0,0458 |
| modelo C12-1 (hasta 2 paginas) | | | 0,0110 | 0,0120 | | 0,2500 | 0,0160 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,3016 | 0,7537 |
| modelo C12-2 (hasta 5 paginas) | | | 0,0110 | 0,0300 | | 0,2500 | 0,0400 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,3436 | 0,8317 |
| modelo C12-3 (hasta 10 paginas) | | 0,0350 | | 0,0600 | | 0,2500 | 0,0800 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,4376 | 0,9893 |
| modelo C12-4 (hasta 20 paginas) | | 0,0350 | | 0,1200 | | 0,2500 | 0,1600 | | 0,0750 | 0,0026 | 0,64260 | 1,1308 |
| modelo C12-5 (hasta 30 paginas) | 0,0450 | | | 0,1800 | | 0,2500 | 0,2400 | | 0,0750 | 0,0026 | 0,79260 | 1,5828 |
| modelo C12-6 (hasta 40 paginas) | 0,0450 | | | 0,2400 | | 0,2500 | 0,3200 | | 0,0750 | 0,0026 | 0,93260 | 1,8428 |
| modelo C12-7 (hasta 50 paginas) | 0,0450 | | | 0,3000 | | 0,2500 | 0,4000 | | 0,0750 | 0,0026 | 1,07260 | 2,1028 |
| modelo C12-8 (mayor de 50 paginas), calculo 100 unidades. | 0,0450 | | | 0,6000 | | 0,2500 | 0,8000 | | 0,0750 | 0,0026 | 1,77260 | 2,7528 |
| modelo C345-1 (hasta 2 paginas) | | | 0,0110 | 0,0120 | | | 0,0160 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,05160 | 0,6487 |
| modelo C345-2 (hasta 5 paginas) | | | 0,0110 | 0,0300 | | | 0,0400 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,09360 | 0,7267 |
| modelo C345-3 (hasta 10 paginas) | | 0,0350 | | 0,0600 | | | 0,0800 | 0,0100 | | 0,0026 | 0,18760 | 0,8843 |
| modelo C345-4 (hasta 20 paginas) | | 0,0350 | | 0,1200 | | | 0,1600 | | 0,0750 | 0,0026 | 0,39260 | 1,2058 |
| modelo C345-5 (hasta 30 paginas) | 0,0450 | | | 0,1800 | | | 0,2400 | | 0,0750 | 0,0026 | 0,54260 | 1,4778 |
| modelo C345-6 (hasta 40 paginas) | 0,0450 | | | 0,2400 | | | 0,3200 | | 0,0750 | 0,0026 | 0,68260 | 1,7378 |
| modelo C345-7 (hasta 50 paginas) | 0,0450 | | | 0,3000 | | | 0,4000 | | 0,0750 | 0,0026 | 0,82260 | 1,9978 |
| modelo C345-8 (mayor de 50 paginas), calculo 100 unidades. | 0,0450 | | | 0,6000 | | | 0,8000 | | 0,0750 | 0,0026 | 1,52260 | 2,6478 |



| MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS AUXILIARES | | |
|---|--------------------------------------|-----------|
| Nº | TIPO | P/A |
| 1 | 2 IMPRESORAS XEROX D136 | PROPIEDAD |
| 2 | 1 IMPRESORA XEROX 260 COLOR | PROPIEDAD |
| 3 | 1 IMPRESORA CANON IMAGEPRESS 1135 | PROPIEDAD |
| 4 | 1 IMPRESORA RISO 7590 | PROPIEDAD |
| 5 | 2 ENSOBRADORAS KERN 2500 | PROPIEDAD |
| 6 | 1 PLEGADORA ENCOLADORA BAUM | PROPIEDAD |
| 7 | 2 PLEGADORAS EN AUTOCIERRE BOWE 1000 | PROPIEDAD |
| 8 | 2 SISTEMAS IMPRESION RENA2 INKJET | PROPIEDAD |
| 9 | 4 ESCANER FUJITSU Fi-6670 | PROPIEDAD |
| 10 | CENTRO DE IMPRESION MASIVA (SEVILLA) | PROPIEDAD |

| MEDIOS HUMANOS (mínimos) | | |
|----------------------------------|-------------------------------|-------------|
| Cargo | Titulación | Experiencia |
| Director Comercial | MBA Administration Empresas | 10 años |
| Director Proyecto | Ingeniero Técnico Informático | 20 años |
| Técnico Informático | Ingeniero Técnico Informático | 19 años |
| Responsable Dpto. Produccion | Graduado escolar o FP | 16 años |
| Responsable Dpto. Administracion | Graduado escolar o FP | 24 años. |
| Operador | Graduado escolar o FP | 24 años. |
| Operador | Graduado escolar o FP | 20 años. |
| Operador | Graduado escolar o FP | 24 años. |
| Operador | Graduado escolar o FP | 10 años. |

Además de lo anterior, en la Memoria Técnica presentada describe ampliamente el Plan de trabajo que propone para la gestión y tratamiento de remesas de impresión, ensobrado y manipulación, explicitando un cronograma de ejecución para una remesa tipo y manifestando garantizar un correcto seguimiento y control de cada uno de los estados del trabajo y de incidencias, al tiempo que desarrolla dicho Plan ordenado en varias fases consecutivas que igualmente detalla.

Finalmente, relaciona servicios o trabajos similares realizados para Administraciones Públicas y Entidades privadas, acompañando algún certificado de buena ejecución.

Por cuanto antecede, se entiende que la Entidad MAILING ANDALUCÍA S.A. ha justificado de forma razonada el nivel de precios ofertados, considerándose que es viable en dichos términos y que el contrato se puede ejecutar de forma satisfactoria.

Por último, señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149,7 de la Ley 9/2017, "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", a cuyo efecto se proponen los siguientes:

- Emisión de informe mensual del número de envíos/remesas y su tratamiento, conforme el pliego, en un máximo de tres días laborales."

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la Técnico municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador MAILING ANDALUCÍA S.A. y, por tanto, acordar su admisión por los motivos que constan en el informe transcrito.



A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos al Lote 2, de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

- **LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales.**

| Entidad | Importe € | IVA € | TOTAL € | Puntos |
|--------------------------------------|-----------|----------|-----------|--------|
| MAILING ANDALUCÍA S.A. | 26.230,19 | 5.508,34 | 31.738,53 | 30,00 |
| SERVIFORM S.A. | 36.541,60 | 7.673,74 | 44.215,34 | 9,53 |
| NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL S.A. S.M.E. | 37.876,08 | 7.953,98 | 45.830,06 | 6,89 |

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego, a favor de la entidad que para el Lote 2 se señala, por los precios unitarios que desglosa en su oferta, cuyo importe estimado global igualmente se señala a continuación:

- **LOTE 2: Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales.**

Entidad: MAILING ANDALUCÍA S.A.

Importe global estimado por dos años de plazo principal: 26.230,19 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA (5.508,34 euros), arrojando un total de 31.738,53 euros.

Así mismo, la Mesa deja constancia de su consideración de que es preciso que, con carácter previo al sometimiento de este asunto al parecer del órgano de contratación, deberá, desde los servicios municipales correspondientes realizarse la comprobación a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 4 de las Condiciones Generales (con independencia del servicio que origine los envíos), cuando dispone que "El Ayuntamiento de Ávila someterá, y con carácter previo a cada licitantes a una comprobación técnica excluyente con un juego de envíos ficticios para constatar la solvencia técnica del proponente."

Finalmente, la Mesa deja constancia igualmente que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Igualmente fue dada cuenta del informe una vez efectuadas las comprobaciones referidas que indica:

En el día de hoy se han recibido las pruebas físicas de impresión y ensobrado de la empresa Mailing Andalucía S.A, siendo altamente satisfactorias en todos los trabajos encargados y en todo caso congruente con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

Considerando que por parte de MAILING ANDALUCÍA S.A. se ha presentado la documentación requerida en su momento y vistos los informes de disposición favorable emitidos al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose por tanto, ocho votos favorables y una abstención:

.- Ratificar la exclusión de MEYDIS S.L. dispuesta por la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2020 que aceptaba íntegramente la propuesta de la mesa en tal sentido, por exceder su oferta el presupuesto máximo de licitación.



.- Adjudicar el contrato de los servicios postales y telegráficos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y otros servicios relacionados (lote 2, *Servicios complementarios a la gestión digital: impresión, ensobrado clasificación y depósito de las comunicaciones postales*) a la entidad MAILING ANDALUCÍA S.A. por los precios unitarios que desglosa en su oferta antes transcrita, cuyo importe estimado global por dos años de plazo principal es 26.230,19 euros, IVA excluido, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA (5.508,34 euros), arrojando un total de 31.738,53 euros.

.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.7 de la Ley 9/2017, se establece como mecanismo para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato la emisión de informe mensual del número de envíos/remesas y su tratamiento, conforme el pliego, en un máximo de tres días laborales.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor 0500 9200 22201.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

D) Propuesta de la Alcaldía sobre indemnización por la suspensión de la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN** de Ávila, 2019.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por el Alcalde Presidente con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de julio de 2019, se adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"Primero.- En consecuencia, disponer la no celebración de evento alguno en la pista hípica de San Segundo que conlleve la utilización de recursos hídricos, determinándose por los servicios concernidos la tramitación de las diligencias pertinentes en orden a su suspensión.

*Segundo.- En lo que concierne particularmente al CSN**** DE AVILA, disponer la suspensión del evento que constituía la última edición de las concertadas mediante el contrato suscrito el 31 de julio de 2018, estableciendo como medida adicional el ofertar al interesado el traslado de la celebración del concurso de saltos al año 2020, en las condiciones que constan en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, extendiéndose un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.*

Tercero.- Para el supuesto de que el interesado renunciara a esta posibilidad como consecuencia de las dificultades de organización, alteración de las condiciones inicialmente previstas que de la modificación de su temporalización se derivaran o por razones de calendario hípico oficial, disponer la resolución del contrato ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, al no ser posible modificarlo conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Todo ello en virtud del art. 211.1.g) de dicho texto legal.

Cuarto.- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de la indemnización que eventualmente resultara procedente a favor de M.J.T. HIPICA S.L por los conceptos y en los términos que legalmente procedan.

Comunicada dicha resolución a la mercantil interesada, mediante escrito de 30 de septiembre del año en curso (R.E. nº 22255) formula petición en el siguiente sentido en su tenor básico:

*".- Se tenga por manifestada expresamente la **RENUNCIA** de esta parte a la "posibilidad" de "traslado de la celebración del concurso de saltos al año 2020, en las condiciones que constan en el pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación" por concurrir una sustancial "alteración de las condiciones inicialmente previstas"; procediéndose a la "**resolución** del contrato ante la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados".*



.- Se proceda a la **devolución y cancelación de la garantía definitiva** prestada por importe de **6.115,70.- €**.

.- Se proceda a **indemnizar por los daños y perjuicios irrogados** que, conforme a lo expuesto y acreditado en el cuerpo de este escrito y sin perjuicio de su posterior revisión y/o actualización, a la fecha ascienden a un total importe de **26.125,88.- €**.

.- Todo ello, junto con los intereses de aplicación y todos los demás pronunciamientos inherentes y favorables a que haya lugar en Derecho."

Adjunta al mismo, facturas y documentos anexos desglosando dichas cuantías.

En respuesta a dicho escrito se emite informe técnico con el siguiente tenor:

"A tenor del requerimiento sobre informe en relación a la solicitud de indemnización por daños y perjuicios de la empresa **M.J.T. HÍPICA, S.L.** por motivo de la suspensión del concurso de saltos en su edición 2019 que se debía haber celebrado en el mes de agosto.

Se informa.

Que la mencionada empresa con fecha 31/07/ 2018 suscribió un contrato con este Ayuntamiento para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN CUATRO ESTRELLAS DE ÁVILA, EDICIÓN 2018 Y 2019"

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 18 de julio de 2019 se dispuso la suspensión de la edición del mismo año por motivos de la imposibilidad de la utilización de recursos hídricos a causa de las medidas tomadas por las condiciones existentes en ese momento.

Que la empresa organizadora "renuncia a la posibilidad de traslado de la celebración del concurso de saltos al año 2020 en las condiciones que sirvió de base a la licitación" por entender una "alteración de las condiciones inicialmente previstas" y por tanto solicita la resolución del contrato.

Que la empresa organizadora considera reclamar a este Ayuntamiento la cantidad de 26.125,88 € en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del evento.

Que los conceptos que la empresa imputa a la reclamación son los siguientes:

••Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva: con fecha 28-06-2018 **M.J.T. HÍPICA S.L.** ingresó en la cuenta de ese Ayuntamiento el importe correspondiente a la garantía definitiva del Contrato, por lo que los gastos generados por su mantenimiento se calculan con referencia al interés legal aplicable al periodo desde el 28-06-2018 al 30-09-2019, lo que ascendería a **230,72.- €**, sin perjuicio de su actualización hasta la fecha en que se proceda a la devolución efectiva de la misma a esta parte, según el siguiente detalle:

• 6.115,70.- € al 3% por 459 días.....**230,72.- €**

••Gastos salariales y de personal: dada la preparación compleja que conlleva la organización de la edición del Concurso Nacional de Saltos de Ávila y para que todo estuviera perfectamente organizado, ha sido necesario que el personal de **M.J.T. HÍPICA S.L.** se dedicara los meses previos a las fechas de celebración que estaban previstas prácticamente en su integridad a las labores de organización del evento, por lo que se imputan por este concepto los importes de las nóminas de los meses de mayo, junio y julio de 2019 (que se aportan como **DOCUMENTOS n^{os} 2, 3 y 4** adjuntos, respectivamente), lo que ascendería a **12.392,77.- €**, según el siguiente detalle:

• Nóminas de mayo de 2019.....**3.909,07.- €**

| Trabajador | Categoría | Importe |
|----------------------------|------------------|----------------|
| CANO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL | Mozo de cuadra | 1.048,05 |



| | | |
|-----------------------------|------------------|-----------------|
| GABARRÓN JIMÉNEZ, JAIME | Socio trabajador | 1.398,01 |
| GABARRÓN JIMÉNEZ, MANUEL | Socio trabajador | 1.398,01 |
| Administrador | | 65,00 |
| TOTAL | | 3.909,07 |

Nóminas de junio de 2019.....**4.574,63.- €**

| Trabajador | Categoría | Importe |
|-------------------------------|------------------|--------------------|
| CANO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL | Mozo de cuadra | 1.048,05 323,87 |
| MAROTO SAEZ, JOSÉ CARLOS | Mozo de cuadra | 341,69 |
| GABARRÓN JIMÉNEZ, JAIME | Socio trabajador | 1.398,01 |
| GABARRÓN JIMÉNEZ, MANUEL | Socio trabajador | 1.398,01 |
| Administrador | | 65,00 |
| TOTAL | | 4.574,63 |

Nóminas de julio de 2019.....**3.909,07.- €**

| Trabajador | Categoría | Importe |
|-------------------------------|------------------|-----------------|
| CANO GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL | Mozo de cuadra | 1.048,05 |
| GABARRÓN JIMÉNEZ, JAIME | Socio trabajador | 1.398,01 |
| GABARRÓN JIMÉNEZ, MANUEL | Socio trabajador | 1.398,01 |
| Administrador | | 65,00 |
| TOTAL | | 3.909,07 |

••Gastos por materiales y suministros: dada la preparación compleja que conlleva la organización de la edición del Concurso Nacional de Saltos de Ávila y para que todo estuviera perfectamente organizado, ha sido necesario que **M.J.T. HÍPICA S.L.** encargara determinados trabajos y suministros, debiendo responder del pago de las facturas giradas, lo que ascendería a **11.667,68.- €**, según el siguiente detalle:

••Factura de AGROBROKER nº FVA/181150 de 06-08-2018 por "BARRAS DE SALTO SIN TRATAR/ SIN DURAMEN 350X9 CU. / PINTURA BARRAS / TAPAS PARA BARRA SALTO (PAR) /CM. TRANSPORTE A ÁVILA" (que se aporta como **DOCUMENTO nº 5** adjunto). La adquisición de estos elementos y material se hizo para amortizarlas en las dos ediciones del Concurso de 2018 y 2019, por lo que sólo se imputa el 50% del importe de la misma (3.000,00 x 50% = 1.500,00) que se correspondería a 2019.....**1.500,00.- €**

• Factura de AGROBROKER nº FVA/181151 de 06-08-2018 por "PAR DE BANDERAS ROJO Y BLANCO" (que se aporta como **DOCUMENTO nº 6** adjunto). La adquisición de este material igualmente se hizo para amortizarlas en las dos ediciones del Concurso de 2018 y 2019, por lo que sólo se imputa el 50% del importe de la misma (108,90 x 50% = 54,45) que se correspondería a 2019.....**54,45.- €**

• Factura de BIOMASAS HERRERO nº A/39298 de 25-07-2018 por "PACAS DE VIRUTA EN DESTINO" (que se aporta como **DOCUMENTO nº 7** adjunto). Para el Concurso se necesita un tipo de viruta específico, que ha de ser encargado con anterioridad suficiente para su preparación y poder disponer del mismo los



días previos a la celebración del evento (según se acredita con el **DOCUMENTO nº 8** adjunto), por lo que no resultó posible cancelar el encargo con suficiente antelación.....**1.760,91.- €**

· Factura de **SERVICIOS EXTERNOS DE CALIDAD, S.L.** nº 060/2019 de 16-08-2019 por "Trabajos en carpintería, tablero de Emex, para concurso de saltos de hípica en Ávila durante el mes de agosto" (que se aporta como **DOCUMENTO nº 9** adjunto). Tampoco fue posible cancelar el encargo con suficiente antelación.....**4.840,00.- €**

· Factura de **JOSÉ MANUEL MARTÍN GARCÍA** nº 10 de 10-07-2019 por "Paquetes de Heno" (que se aporta como **DOCUMENTO nº 10** adjunto). Tampoco fue posible cancelar el encargo con suficiente antelación.....**3.512,32.- €**

RESUMEN de Facturas aplicadas e importes imputados

| Factura nº | Fecha | Emisor | Importe imputado |
|--------------|------------|------------------------------------|------------------|
| FVA/181150 | 06-08-2018 | AGROBROKER | 1.500,00 |
| FVA/181151 | 06-08-2018 | AGROBROKER | 54,45 |
| A/ 39289 | 25-07-2019 | BIOMASAS HERRERO | 1.760,91 |
| 060/2019 | 16-08-2019 | SERVICIOS EXTERNOS DE CALIDAD S.L. | 4.840,00 |
| 10 | 17-07-2019 | JOSÉ MANUEL MARTÍN GARCÍA | 3.512,32 |
| TOTAL | | | 11.667,68 |

· · Indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar: por aplicación de lo dispuesto en los arts. 208.a).5º y 213.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El precio del contrato fue de "**CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CATORCE (122.314 €), IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (25.686 €) arrojando un total de 148.000 euros", o sea, que el 3% resulta aplicable sobre el 50% del total del contrato, IVA excluido. El importe del contrato aplicable ascendería a 61.157,00.- €, por lo que el 3% de dicho importe supone **1.834,71.- €**.

RESUMEN DE DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

| Concepto | Importe |
|--|------------------|
| Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva | 230,72 |
| Gastos salariales y de personal | 12.392,77 |
| Gastos por materiales y suministros | 11.667,68 |
| Indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar | 1.834,71 |
| TOTAL | 26.125,88 |

En relación a todos los conceptos descritos y reclamados por la empresa organizadora se señalan las siguientes indicaciones.

1. Respecto a los gastos derivados por mantenimiento de la garantía definitiva: Se indica por una parte que ya se tramitó su devolución, su importe es de 6.115,70 €, por otra la cantidad reclamada en concepto de intereses por el periodo desde el 28-06-2018 al 30-09-2019 asciende a **230,72.- €**. No siendo intención de ningún tipo de pronunciamiento sobre la cantidad económica de la mencionada indemnización y sin perjuicio de lo que dispongan los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, se entiende, que lo razonable sería contabilizar los intereses, desde la fecha del escrito de



renuncia de la empresa (30/09/2019) a la propuesta en base a la medida adicional que se acordó en la referida Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 18 de julio de 2019, de traslado de la celebración de esta segunda edición del concurso de saltos al año 2020 hasta la fecha en que se hiciera efectivo el ingreso de la cantidad calculada.

2. Respecto a los gastos derivados de la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar que se reclaman sin perjuicio de lo que dispongan en su caso los servicios jurídicos de este Ayuntamiento en virtud a la normativa vigente, no puede obviarse que el art. 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que "Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar"; y el mencionado art. 211.1.g) refiere como causa la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, por lo que parece procedente dicha indemnización (1.834,71 €).

3. Respecto a los gastos salariales y de personal: Se indica que una vez revisada la documentación justificativa que aporta la empresa se observa que las nóminas de de la mayoría de estos trabajadores son consecuencia de contratos (código 100) "indefinidos a tiempo completo" y (código 200) indefinidos a tiempo parcial, entendiéndose que la empresa debería de justificar el tiempo real que estos trabajadores han dedicado durante los meses de mayo, junio y julio a la organización del evento en sus jornadas laborales dado que imputar el coste completo de dichas nóminas de trabajadores de plantilla (por su condición indefinidos) infiriendo que han estado dedicados completa y exclusivamente a la organización de dicho evento sin realización de otras tareas para el funcionamiento ordinario de la mercantil parece cuando menos excesivo y desde luego no probado.

De la misma forma, la empresa deberá de justificar en los demás contratos que figuran (código 502) de duración determinada a tiempo parcial si han estado destinados específicamente a la organización del evento.

4. Respecto a los gastos por materiales y suministros:

Respecto a las dos primeras facturas de la empresa AGROBROKER de diferente equipamiento (barras de salto, pintura y banderas) se solicita el 50% de su valor al considerar su amortización en las dos ediciones del concurso, sin entrar a valorar la duración de estos materiales, procedería acceder a la compensación económica solicitada condicionado a la reclamación de la entrega del mencionado equipamiento y comprobación que no ha sido utilizado para otros eventos o actividades por lo que ya habría sido amortizado y no haber constituido un coste efectivo y exclusivo del concurso de saltos objeto del contrato que motiva la reclamación.

Respecto a las facturas de la empresa BIOMASA HERRERO de pacas de viruta y la de JOSÉ MANUEL MARTÍN GARCÍA de paquetes de heno, se desconoce si estos suministros son fungibles o tienen algún tipo de caducidad o si deben estar conservados en unas especiales condiciones de manera que pudieran aún subsistir; y ello en la medida al tratarse la empresa contratada de una empresa especializada en la actividad hípica es previsible y tiene plena lógica inferir que ya hayan sido consumidos o utilizados en la actividad ordinaria de la empresa. De no ser así, del mismo modo que en el caso anterior, se debería de reclamar su entrega o si no tuviera sentido por no poder ser almacenados o utilizados por el Ayuntamiento, deberá evaluarse un acuerdo para que puedan ser utilizados por la mencionada empresa aun cuando no hubiera sido estrictamente necesaria su compra para el supuesto de que no hubiera tenido que organizar el mencionado concurso de saltos.

Respecto a la factura de la empresa SERVICIOS EXTERNOS DE CALIDAD por los trabajos de carpintería en tablero de EMEX se ha podido averiguar estos tableros se utilizaron para la realización de cinco obstáculos que iban a ser patrocinados por una empresa colaboradora de la que no recibieron el mencionado patrocinio al suspenderse el concurso, por lo que procedería su abono al estar vinculados singularmente al objeto del contrato por importe de **4.840 €**, sin perjuicio de que eventualmente como el resto de los otros suministros se requiera a la empresa este equipamiento con el fin de utilizarlo en otras ediciones del concurso o llegar a algún tipo de acuerdo para que sean reutilizados por la empresa.



Por todo cuanto antecede cabe concluir:

*Que procedería reconocer una indemnización de **1.834,71 €** en concepto de 3% de la prestación dejada de realizar y **4.840 €** por los tableros.*

Respecto al resto de conceptos deberá actuarse en el modo indicado, requiriendo a la empresa la necesidad de acreditar los extremos reseñados (dedicación del personal, no utilización de los suministros y/o entrega de los mismos) y adoptar la decisión pertinente sobre el cálculo de los intereses de mantenimiento de la garantía.”

Mediante Decreto de la Alcaldía de 10 de diciembre de 2019 (nº 6703/2019) se dispuso:

Vistos el contenido del meritado informe que se reproduce a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y considerando las facultades que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO

Primero. - *Requerir a **M.J.T. HÍPICA S.L.** para que justifique respecto a los gastos salariales y de personal que imputa al CSN *** DE ÁVILA, anualidad del 2019 el tiempo dedicado durante los meses de mayo, junio y julio a la organización del evento en sus jornadas laborales dado que imputar el coste completo de dichas nóminas de trabajadores de plantilla (por su condición indefinidos) infiriendo que han estado dedicados completa y exclusivamente a la organización de dicho evento sin realización de otras tareas para el funcionamiento ordinario de la mercantil, resulta no probado.*

De la misma forma, la empresa deberá de justificar en los demás contratos que figuran (código 502) de duración determinada a tiempo parcial si han estado destinados específicamente a la organización del evento.

Segundo. - *Respecto a los gastos por materiales y suministros:*

En lo atinente a las dos facturas de la empresa AGROBROKER de diferente equipamiento (barras de salto, pintura y banderas) deberá procederse a la entrega del mencionado equipamiento y/o acreditación por la mercantil adjudicataria que no ha sido utilizado para otros eventos o actividades por lo que ya habría sido amortizado y por ende, eventualmente no haber constituido un coste efectivo y exclusivo del concurso de saltos objeto del contrato que motiva la reclamación.

Respecto a las facturas de la empresa BIOMASA HERRERO de pacas de viruta y la de JOSÉ MANUEL MARTÍN GARCÍA de paquetes de heno, deberá acreditarse si han sido consumidos o utilizados en la actividad ordinaria de la empresa. De no ser así, del mismo modo que en el caso anterior, se reclama su entrega o si no tuviera sentido por no poder ser almacenados o utilizados por el Ayuntamiento, deberá evaluarse un acuerdo para que puedan ser utilizados por la mencionada empresa aun cuando no hubiera sido estrictamente necesaria su compra para el supuesto de que no hubiera tenido que organizar el mencionado concurso de saltos.

Tercero. - *Respecto a la factura de la empresa SERVICIOS EXTERNOS DE CALIDAD por los trabajos de carpintería en tablero de EMEX se requiere a la empresa la entrega de este equipamiento con el fin de utilizarlo en otras ediciones del concurso o, en caso contrario que viabilizar que pueda proponer el pertinente acuerdo para que puedan ser reutilizados por ella a los fines que le interesen.*

Cuarto. - *Sin perjuicio del resto de pronunciamientos que refiere el informe y sin prejuzgar el resultado final de la reclamación efectuada por **M.J.T. HÍPICA S.L.**, otorgar a dicha mercantil un plazo de **diez días hábiles** para acreditar los extremos que constan en los ordinales anteriores en orden a poder disponer, tras ello, cuanto corresponda.*



Por la empresa se presenta escrito de alegaciones con fecha 19 de diciembre de 2019 en el que con los argumentos que en el mismo consta, reitera esencialmente su petición de indemnización añadiendo gatos en concepto de depósito de algunos materiales.

Con fecha 11 de febrero del 2020 se emite informe técnico al respecto que señala en lo que ahora interesa lo siguiente:

1. *Respecto a los gastos derivados por mantenimiento de la garantía definitiva: Se indica por una parte que ya se tramitó su devolución, su importe es de 6.115,70 €, por otra la cantidad reclamada en concepto de intereses por el periodo desde el 28-06-2018 al 30-09-2019 asciende a 230,72.- €. No siendo intención de ningún tipo de pronunciamiento sobre la cantidad económica de la mencionada indemnización, se entiende, que lo razonable sería contabilizar los intereses, desde la fecha del escrito de renuncia de la empresa (30/09/2019) a la propuesta en base a la medida adicional que se acordó en la referida Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 18 de julio de 2019, de traslado de la celebración de esta segunda edición del concurso de saltos al año 2020 hasta la fecha en que se hiciera efectivo el ingreso de la cantidad calculada.*

2. *Respecto a los gastos derivados de la indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar que se reclaman, en virtud a la normativa vigente, no puede obviarse que el art. 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que "Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar"; y el mencionado art. 211.1.g) refiere como causa la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, por lo que parece procedente dicha indemnización. (1.834,71 €)*

3. *Respecto a los gastos salariales y de personal: parece razonable abonar las nóminas de los mozos de cuadra, ya que estos trabajadores debieron dedicar la mayoría de las jornadas devengadas a la preparación de todos los equipamientos y materiales destinados a la preparación del concurso. No sería así con las nóminas de los socios trabajadores y administrador que se entiende que queda compensado con la Indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar: por aplicación de lo dispuesto en los arts. 208.a).5º y 213.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ya reclamada y aceptada en el punto anterior. (3.809,71€)*

4. *Respecto a los gastos por materiales y suministros:*

Respecto a las dos primeras facturas de la empresa AGROBROKER de diferente equipamiento (barras de salto, pintura y banderas) se solicita el 50% de su valor al considerar su amortización en las dos ediciones del concurso, sin entrar a valorar la duración de estos materiales, sería razonable acceder a la compensación económica solicitada, no teniendo sentido que el Ayuntamiento se quedara con el mencionado equipamiento al no tener ninguna necesidad del mismo y al estar claro que su compra y montaje por parte de la empresa ha estado motivada de forma exclusiva por la organización del concurso de saltos objeto del contrato que motiva la reclamación. (1.554,45 €)

Respecto a las facturas de la empresa BIOMASA HERRERO de pacas de viruta y la de JOSÉ MANUEL MARTÍN GARCÍA de paquetes de heno, una vez explicado por el representante de la empresa en la mencionada reunión que estos son suministros fungibles y que no pudieron ser reutilizados por la empresa se echaron a perder, comprobándolo in situ y aportando fotografías de ello. Como en el caso anterior sería razonable acceder a la compensación económica solicitada ya que su compra fue estrictamente necesaria para la organización del mencionado concurso de saltos. (Pacas de viruta 1.760,91 €) (Paquetes de heno 3.512,32 €)

Respecto a la factura de la empresa SERVICIOS EXTERNOS DE CALIDAD por los trabajos de carpintería en tablero de EMEX, corresponde a los tableros que se utilizaron para la realización de cinco obstáculos que iban a ser patrocinados por una empresa colaboradora de la que no recibieron el mencionado patrocinio al suspenderse el concurso, por lo que procedería su abono al estar vinculados singularmente al objeto del contrato. (4.840 €)

RESUMEN PROPUESTA

| Concepto | Importe |
|--|-------------|
| Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva | 230,72 € |
| Gastos salariales y de personal | 3.809,71€ |
| Gastos por materiales y suministros | 11.667,68 € |
| Indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar | 1.834,71€ |



TOTAL 17.542,82 €

Con fecha 13 de febrero del 2020 se emite informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal indicando que *"queda justificado el daño producido por la renuencia a la prestación del servicio previamente adjudicado, según informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 11 de febrero de 2.020."*

A la vista de cuanto antecede elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que acuerde, en su caso, lo siguiente:

1º.- Reconocer a M.J.T. HIPICA S.L. el derecho a una indemnización por la suspensión del CSN**** DE AVILA del año 2019, que constituía la última edición de las concertadas mediante el contrato suscrito el 31 de julio de 2018, por importe de **17.542,82 €**.

2º.- Diligenciar los trámites presupuestarios y contables pertinentes en orden a resolver el abono de dicha cuantía."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, respetando el criterio técnico, manifiesta que su abstención lo es en coherencia con la disconformidad manifestada en su día con la suspensión del evento que motiva la reclamación de daños y el presente acuerdo.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de febrero del corriente, el 97,70% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 86,70%, de Serones el 100% y Fuentes Claras 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde el embalse de Serones.

B) Honores y distinciones. Cronista Oficial de Ávila.- Fue dada cuenta de la providencia dictada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROVIDENCIA INCOACIÓN EXPEDIENTE NOMBRAMIENTO CRONISTA OFICIAL

La figura del Cronista Oficial goza de una honda tradición en todos aquellos municipios españoles que han deseado guardar memoria de su pasado.

A diferencia de otros títulos honoríficos que otorgan los Ayuntamientos, el Cronista Oficial por sus merecimientos, especial arraigo en el municipio e investigación sobre su historia, costumbres y tradiciones, desarrolla una labor que deja una importante huella en el patrimonio cultural local que se complementa, en tanto que testigo directo del presente, con la recopilación, descripción y narración, de forma independiente y alejada de cualquier vínculo que pueda desvirtuar su crónica, de los hechos de la actualidad más próxima, consolidando y conservando la memoria histórica del municipio para generaciones venideras, por lo que desarrolla, en consecuencia, una importante labor histórica y social.

En palabras de don Ángel del Río, Cronista Oficial de Madrid, Villa y Corte y Getafe, el Cronista es "...el escribano libre de los acontecimientos cotidianos, y en la medida que deja constancia de ellos, están desempeñando la delicada tarea de ser el historiador del futuro, porque sus crónicas de hoy, serán referente histórico mañana, de ahí la importancia de valor su figura, su trabajo, su dedicación"



Considerando, por tanto, que la figura del Cronista Oficial de Ávila, tanto en honor a su tradición como a la utilidad de su tarea historiográfica, es merecedora de permanecer activa y de encontrar la continuidad necesaria para desarrollar el pleno sentido de su misión.

Considerando que se trata de un cargo honorífico, gratuito y vitalicio cuyo nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento ha de recaer en persona "que se haya distinguido de manera relevante en recoger las costumbres, historia y cultura del pueblo, bien mediante la publicación de libros, bien de relatos y artículos periodísticos".

Considerando que la persona de don Jesús María Sanchidrián Gallego reúne las cualidades antes citadas, por contar con una dilatada experiencia profesional y docente, ser gran conocedor de la historia de Ávila y su provincia, y estudioso del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de Ávila, sus pueblos y sus gentes.

Considerando que el sr. Sanchidrián Gallego ha realizado una más que notable labor de investigación sobre el patrimonio histórico y cultural de Ávila, en sentido amplio, y contribuido a su divulgación a través de la realización de numerosas actividades culturales, colaboraciones en prensa, radio y televisión, o publicaciones de libros, monografías, artículos y fotografías, por las que además ha recibido diversas distinciones.

Considerando, en suma, que la amplia actividad en favor de la historia y cultura abulenses le hacen merecedor de una de las más altas distinciones honoríficas de esta Ciudad, esta Alcaldía HA RESUELTO:

*Que de conformidad con las previsiones de los artículos 33 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento se proceda a la incoación del oportuno expediente para el nombramiento de **DON JESÚS MARÍA SANCHIDRIÁN GALLEGO** como Cronista Oficial de la Ciudad, elevando la presente a la Junta de Gobierno Local a los efectos que procedentes."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, y en consecuencia, incoándose el pertinente expediente para la diligencia de los trámites subsiguientes.

C) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/220/59.- Fue dada cuenta, previa aprobación unánime de su incorporación al orden del día de la sesión, de la propuesta suscrita por la teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 435.600,00€ según relación anexa (Q/2020/59) para las Convocatorias de SUBVENCIONES que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes."



| Nº Operación | Texto Libre | Importe |
|--------------|--|--------------------|
| 92020000491 | CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EJERCICIO 2020 | 18.000,00 |
| 92020000493 | CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONSEJOS SOCIALES DE BARRIO Y MAYORES 2020 | 52.000,00 |
| 92020000707 | PARTE CORRESPONDIENTE A 2020, CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS 2019/2020 | 26.000,00 |
| 92020000708 | PARA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS 2020/2021 PARTE CORRESPONDIENTE A 2020 | 15.600,00 |
| 92020000805 | PARA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUDA A EUROTAXIS 2020 | 3.000,00 |
| 92020000806 | PARA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2020 | 38.000,00 |
| 92020000809 | PARA CONVOCATORIA SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES CLUB DEPORTIVOS | 83.000,00 |
| 92020000811 | PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES TRANSPORTE COMPETICIONES FEDERADAS | 22.000,00 |
| 92020000813 | PARA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 85.000,00 |
| 92020000815 | PARA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EQUIPOS MAXIMA CATEGORIA | 65.000,00 |
| 920200001101 | AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONVOCAR SUBVENCIONES | 10.000,00 |
| | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES AÑO 2020 | |
| 920200001102 | AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTURALES AÑO 2020 | 8.000,00 |
| 920200001134 | AUTORIZACIÓN PREMIO DE LAS LETRAS TERESA DE ÁVILA AÑO 2020 | 10.000,00 |
| | TOTALES. | 435.600,00€ |

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Pregunta si ya se ha recabado la pertinente información solicitada en la pasada sesión en relación a si estaban facturando los servicios de limpieza de los edificios derribados en la Ciudad Deportiva de la zona sur.

El señor Alcalde comenta que está pendiente de emisión de un informe del responsable del servicio.

- Manifiesta que ha tenido conocimiento de una rotura en la calefacción del gimnasio de la ciudad deportiva provocando la salida de agua y rogando se comprueben y se adopten las medidas oportunas para su subsanación.

El señor Corbacho Martín manifiesta que se trata de la rotura de las válvulas de seguridad y que ya están arregladas habiendo procedido al secado del espacio sin perjuicio de que se hagan las comprobaciones oportunas.



.- Pregunta si los puestos de venta de algunos productos como antigüedades que se sitúan bajo los soportales del Mercado Grande cuentan con la debida autorización y licencia.

El señor Budiño Sánchez, manifiesta que se recabará la información pertinente.

.- Recuerda que en la pasada legislatura se adoptó un acuerdo que constituía un compromiso del Ayuntamiento para ir eliminando en los eventos que promoviera los materiales plásticos y sin embargo ha podido comprobar que en el acto de la sardinada del día de ayer con motivo de las fiestas del carnaval abundaban los elementos de plástico lo cual supone un incumplimiento expreso de dicho acuerdo amén de no ser nada ejemplarizante tras las diferentes acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de adhesiones a distintas iniciativas de preservación medioambiental y apuesta por la sostenibilidad.

El señor Alcalde ruega que se requiera todos los servicios para que los pliegos de prescripciones se introduzca este asunto.

.- Manifiesta que se han colocado las señales indicadoras de carga y descarga en la plaza Teniente Arévalo con unos horarios que coinciden con los de entrada de los niños al centro escolar.

El señor Budiño Sánchez manifiesta que está pendiente de colocarse esas señales relativas a la autorización de acceso en determinados horarios a los padres para llevar a sus hijos al centro educativo y recuerda que los horarios son de 7:30 a 9:30 de la mañana y de 14:00 a 16:00 horas.

La señora Vázquez Sánchez indica que por ello coinciden con los de carga y descarga.

El señor Alcalde y manifiesta que con independencia de esa coincidencia la policía local tiene estudiado el asunto y controlado los horarios de acceso siempre partiendo de la prioridad del peatón sobre los vehículos.

.- Indica que ha podido comprobar hoy una fotografía en el Diario de Ávila donde se aprecian desperfectos en las luminarias situadas en el suelo de la plaza Teniente Arévalo por lo que ruega que se analice lo acontecido y se adopten las medidas oportunas para su subsanación.

El señor alcalde manifiesta que recabará la información pertinente de la policía local y de la arquitecta responsable del proyecto.

.- Recuerda que en la pasada sesión se interesó por las multas ORA proveniente del Ayuntamiento de Madrid dándosele por parte del Alcalde una respuesta respecto a la excepcionalidad en el uso de los coches oficiales cuando ha podido comprobar determinados gastos que provienen justamente de la colocación del ticket de la ORA.

El señor Alcalde matiza que se trata tanto de coches oficiales sino de aquellos que cuentan con determinadas medidas de seguridad respecto a los que en su estacionamiento permanece un policía en el mismo.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Refiere que en el Diario de Ávila pudo leer la noticia que desde el viernes pasado al lunes de esta semana permanecían varias farolas de la calle Río Cea encendidas durante el día.

El señor alcalde explica que se trata de trabajos para subsanar determinadas incidencias y que está es la creencia que se habrá solventado.

.- Recuerda que la semana pasada se interesó sobre la fecha en que tendrá lugar la Gala Joven y solicitaba la remisión de los informes sobre los incidentes acontecidos en un campamento de verano en relación con el transporte en autobús.



La señora García Almeida responde que respeta la Gala Joven se trata de un gasto superior a 3000 € que precisa de una licitación por contrato menor y que en función de ello se establecerá la fecha en el mes de marzo o incluso abril y que respecto a los informes están recabados y se remitirán.

.- Indica que sigue sin sustituirse a la trabajadora de baja del centro social Vicente Ferrer.

La señora García Almeida indica que sigue solicitando la adopción de medidas oportunas al departamento de recursos humanos si bien tiene conocimiento de que puede reincorporarse la persona que se encontraba de baja.

.- Recuerda igualmente que también solicitó que se tuviera en consideración en las actuaciones que puedan programarse en el barrio de San Antonio la necesidad de ejecutar rebajes en los bordillos para hacer más accesible la zona, habida cuenta de la media de edad de la población de dicho barrio preguntando si se ha tenido oportunidad de considerar este asunto.

La señora García Almeida responde que en la Comisión de Servicios Sociales se solicitó de los grupos municipales la aportación de sugerencias para planificar determinadas actuaciones en materia de accesibilidad, desconociendo si el Partido Popular ha presentado esta iniciativa.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que los técnicos son suficientemente capaces de analizar por sí mismos las zonas precisadas de intervención y que en cualquier caso y en la medida en que ha solicitado el estudio de la zona de San Antonio podría perfectamente tomarse en consideración a lo que añade la solicitud de que se puedan prever zonas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

El señor Alcalde responde respecto a esta última cuestión que normalmente el ayuntamiento atiende las demandas de personas que lo solicitan por lo que si conoce algún supuesto le ruega que le haga llegar al interesado que solicite esa plaza y se atenderá debidamente.

La señora García Almeida matiza en estos momentos que la solicitud de participación de los grupos municipales tiene como única pretensión evitar que queden en el tintero cuestiones que los grupos pueden haber apreciado o conozcan y que en cualquier caso agradece la aportación realizada por la señora Sánchez Reyes-Peñamaría.

.- Solicita que se revise el espacio "Ávila Activa" de la web municipal por entender que no está actualizado.

.- Relata que ha tenido conocimiento de un problema de la comunidad de propietarios de la calle Sotera de Alcántara número 30 en una controversia con AQUALIA, concesionaria del servicio de abastecimiento de agua, como consecuencia de unas filtraciones de las que la empresa no se hace responsable en la medida en que entienden que no proviene de la red general.

Comenta que no obstante la comunidad ha encargado una analítica donde se determina que se trata del agua con cloro por lo que es posible que provenga de la red municipal por lo que ruega que el Ayuntamiento se interese sobre este asunto a fin de evitar litigios entre la comunidad y la empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 27 de febrero de 2020



VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 27 de febrero de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera